



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.— Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura ... 1516

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Caza.— Decreto 8/2002, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura 1517

Plaguicidas.— Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 1520

Sanidad Animal.— Decreto 10/2002, de 29 de enero, por el que se establecen ayudas para la dotación y construcción de Centros de Sanidad Animal 1541

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.— Decreto 12/2002, de 29 de

enero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de: Encauzamiento en Cheles 1545

Expropiaciones.— Decreto 13/2002, de 29 de enero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de: Encauzamiento en Aldea del Cano 1545

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Consumo

Ceses.— Decreto 14/2002, de 29 de enero, por el que se dispone el cese de D. Juan Carlos Escudero Mayoral como Secretario Técnico de Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo 1546

Nombramientos.— Decreto 15/2002, de 29 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D. Juan Carlos Martín Araujo como Secretario Técnico de Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo 1546

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 8 de enero de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-015643 1547

Investigación. Becas.— Resolución de 17 de enero de 2002, de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación 1547

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Premios.— Corrección de errores a la Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se concede el “VII Premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa” en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2001 1550

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 29 de enero de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de “Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Alange” 1551

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 17 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de derivados del cemento para Cáceres y su provincia, sobre calendario laboral para el año 2002. (Expte. 42/2001) 1552

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Aguas.— Anuncio de 11 de diciembre de 2001, sobre iniciación de expediente de declaración de condición de agua mineral natural del manantial denominado “Los Baños de la Guarrapa”, en la provincia de Cáceres 1553

Expropiaciones. Citación.— Anuncio de 25 de enero de 2002, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa para el proyecto de modificación línea 13,8 Kv y CT. 100 Kva para mejora del suministro en margen derecha del Río Alagón en el término municipal de Coria. Ref.: AT-1560 1553

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Notificaciones.— Anuncio de 2 de enero de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo 1554

Notificaciones.— Anuncio de 2 de enero de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo 1567

Notificaciones.— Anuncio de 2 de enero de 2002, sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo 1569

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.— Anuncio de 10 de enero de 2002, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en el municipio de Orellana de la Sierra 1571

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Anuncio de 23 de enero de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de peluquería en varios centros de mayores de la provincia de Cáceres. (Exp. SV 18/02 CC) 1571

Concurso.— Anuncio de 28 de enero de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2002 (Exp. SV 05/02 CC) 1572

Subastas.— Anuncio de 28 de enero de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación del servicio de transporte escolar de los menores en el Centro Infantil Pinocho de Nuñomoral durante el año 2002 (Exp. SV 09/02 CC) 1573

Subastas.— Anuncio de 29 de enero de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación del servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Centro de Menores Fco. Pizarro de Trujillo durante el año 2002. (Exp. SV 08/02 CC) 1574

Subastas.— Anuncio de 29 de enero de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación del servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Centro de Menores Valcorchero de Plasencia durante el año 2002. (Exp. SV 06/02 CC) 1575

Subastas.— Anuncio de 29 de enero de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación del servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Hogar Infantil Julián Murillo de Cáceres durante el año 2002. (Exp. SV 07/02 CC) 1576

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Urbanismo.— Anuncio de 27 de noviembre de 2001, sobre aprobación inicial del Plan Parcial “Los Olivos II”, que se desarrollará en la Zona H del Plano de Zonificación nº I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1577

Ayuntamiento de Mérida

Pruebas selectivas.— Anuncio de 27 de diciembre de 2001, sobre bases de la convocatoria para cubrir en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Subinspector de la Policía Local 1577

Pruebas selectivas.— Anuncio de 27 de diciembre de 2001, sobre bases de la convocatoria para cubrir en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Inspector de la Policía Local 1586

Pruebas selectivas.— Anuncio de 27 de diciembre de 2001, sobre bases de la convocatoria para cubrir en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Intendente Mayor de la Policía Local 1595

Pruebas selectivas.— Anuncio de 27 de diciembre de 2001, sobre bases de la convocatoria para cubrir en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Superintendente de la Policía Local 1605

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 19 de noviembre de 2001, sobre aprobación definitiva de los Estatutos y Bases del Sector SUP 2-3 “Macondo” 1616

Urbanismo.— Anuncio de 22 de noviembre de 2001, sobre aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la unidad de ejecución CII-I “Cuartel Infanta Isabel” 1616

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 14 de diciembre de 2001, sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Domingo Pulido Pérez 1616

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

La imagen corporativa de una Institución es el cúmulo de todos los mensajes emitidos por la misma. Así, el primer contacto que los ciudadanos tienen con la Administración es a través de la comunicación visual, mediante la creación de signos icónicos, su desarrollo y aplicación en todos los estamentos.

Dentro de la identidad corporativa hay algo imprescindible: su correcta aplicación y respeto a las normas establecidas a través de un manual de actuación. La fidelidad en la utilización de las normas asegura la coherencia y, por consiguiente, la solidez de la imagen visual de identidad que se convierte en la base para la emisión de todos los mensajes emanados desde la Institución.

Conscientes de la importancia de la identidad corporativa se aprobó en 1990 un Manual de Identidad Corporativa en el que se recogen las normas de elaboración de todos los símbolos y signos externos que identifican a la Institución Junta de Extremadura. Una normalización en la que se definen la tipografía y colores a utilizar, así como las adaptaciones a distintos elementos: papelería, carteles, anuncios, señalización de edificios, etc.

Son elementos básicos de la identidad corporativa de la Junta de Extremadura: el escudo con un uso muy limitado a soportes de fuerte contenido institucional y muy ligado a la figura del Presidente; la bandera representada a través de tres cuadrados; y la tipografía que define a la Junta de Extremadura, todo ello de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Manual de Identidad Corporativa.

En virtud de ello, y a propuesta de la Vicepresidencia y, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en su sesión celebrada el día 29 de enero de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1.

Son elementos básicos de identidad de la Junta de Extremadura, que integran su Marca Corporativa, el escudo, en su versión institucional y publicitaria, el logotipo “Junta de Extremadura”, y la bandera de acuerdo con las especificaciones contenidas en el

Manual de Identidad Corporativa, aprobado el 9 de enero de 1990, así como la modificación realizada en su Tomo 3, epígrafe Vehículos.

2. En los proyectos financiados por la Unión Europea, se tendrán en cuenta las especificaciones del Manual de Imagen Gráfica de los Fondos Europeos, en el que se recoge la aplicación y normas de uso de la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

Artículo 2.

1. Los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus unidades administrativas utilizarán para su identificación, en todas las manifestaciones de comunicación pública, única y exclusivamente los elementos recogidos en el Manual de Identidad Corporativa, según las especificaciones técnicas y los criterios de utilización contenidos en el mismo.

2. No obstante lo señalado en el número anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, que será publicado en el Diario Oficial de Extremadura, y previo informe del órgano correspondiente de la Presidencia de la Junta, podrá disponerse la utilización de otras marcas o signos de identidad específicos para determinados servicios o actividades públicas.

A tal efecto, la Dirección General o departamento afectado presentará ante la Presidencia la oportuna solicitud, con indicación de las circunstancias que justifiquen su petición, detallando el diseño propuesto, adaptaciones y posibles usos. Los nuevos símbolos que se puedan adoptar siempre estarán sujetos a lo establecido en el apartado de “otros organismos dependientes” del Manual de Identidad Corporativa o a la de organismos con adaptaciones normalizadas.

Artículo 3.

Los organismos autónomos y las empresas públicas podrán disponer de signos de identidad específicos. En todo caso, su utilización deberá adecuarse con los símbolos y signos de la Institución Junta de Extremadura en el apartado de “otros organismos dependientes” del Manual de Identidad Corporativa.

Artículo 4.

En los eventos en los que la Junta de Extremadura participe como Institución colaboradora, se deberá hacer constar su colaboración con la inclusión de su identidad corporativa en aquellos elementos publicitarios encaminados a la difusión del mismo.

Artículo 5.

Las Secretarías Generales Técnicas de los departamentos de la Junta de Extremadura, en coordinación con el órgano que tenga atribuida la competencia en el Decreto que apruebe la estructura orgánica de la Presidencia, velarán por la correcta aplicación de los símbolos de identidad visual de la Junta de Extremadura según las especificaciones recogidas en el Manual.

Artículo 6.

Con el fin de asegurar la correcta aplicación de las normas contenidas en el Manual de Imagen Corporativa, toda contratación de publicidad institucional que lleven a cabo los distintos departamentos de la Junta de Extremadura requerirá informe que acredite la adaptación a dicho Manual por parte del órgano que tenga atribuida la competencia en el Decreto que apruebe la estructura orgánica de la Presidencia.

Disposición Adicional

Hasta tanto no se elabore y apruebe un nuevo Manual de Imagen Corporativa, se seguirá utilizando el actualmente en vigor.

Se incorporan a dicho Manual los siguientes logotipos:

Escuela de la Función Pública
 Centro de Urgencias y Emergencias 112
 Logotipo de Medio Ambiente
 Producción Integrada
 Proyecto Alba Plata
 Red de Museos
 Extremadura Joven
 Deportes desde la Base
 Centro Dramático, de la Música y Audiovisuales de Extremadura
 Editora Regional de Extremadura
 Extremadura Naturalmente
 Identificación de la Red de Carreteras de Extremadura
 Servicio Extremeño de Salud (SES)
 Cooperación Extremeña
 Consejo de Comunidades Extremeñas
 Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)
 Plan de Empleo e Industria 2000-2003
 Gabinete de Iniciativas Transfronterizas
 Modelo gráfico de señalización de Recursos Turísticos de Extremadura
 Fundación Academia Europea de Yuste
 Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo (MEIAC)

Instituto Tecnológico del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal
 Identificación de Centros Educativos

Alimentos de Extremadura

Plan de Vivienda de Extremadura 1999/2003 (uso exclusivo placas identificativas)

Asimismo, deberá utilizarse, en su caso, el vigente Manual de Imagen Gráfica de los Fondos Europeos.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Decreto 5/1990, de 23 de enero, de Insignias, Banderas y Distintivos, y cuantas normas contradigan lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 29 de enero de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
 JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
 CARLOS SÁNCHEZ POLO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 8/2002, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura.

El Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. número 65 de 6 de junio de 2000, dispuso la caza en cuadrillas para los cazadores regionales y nacionales que participen en las monterías y batidas organizadas en terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura.

En el mismo Decreto, se establece que los cazadores locales que participen en las mismas acciones cinegéticas acudan

individualmente, sin cuadrillas, lo que puede suponer un perjuicio para los mismos, en favor de los cazadores regionales y nacionales.

Además, debido a la gran dificultad para completar la totalidad de los puestos de dichas acciones cinegéticas de batida de jabalí y montería de ciervo y jabalí, resulta necesaria una modificación en la adjudicación de los suplentes de dichas acciones cinegéticas.

Asimismo, resulta conveniente una simplificación en el modelo de medición en verde del trofeo de macho montés.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de enero de 2002.

DISPONGO:

ARTÍCULO ÚNICO:

Se modifica el Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura (D.O.E. Nº 65, de 6 de junio de 2000), en los siguientes términos:

1. El punto 4.3, A), 5. Jabalí en batida, del anexo al Decreto, queda redactado de la siguiente forma:

“Cada cacería se cubrirá con cazadores nacionales, regionales y locales.

Los permisos se expedirán individualmente a los cazadores que resulten elegidos por sorteo y serán intransferibles”.

2. En el punto 7.3, A), del mismo anexo, se introduce un párrafo final que queda redactado de la siguiente forma:

“En la modalidad de montería de ciervo y jabalí, y en la de jabalí en batida, en el caso de que el titular local, así como su suplente, renuncien al permiso de caza correspondiente, bien explícitamente o bien por lo contemplado en el párrafo anterior, podrá corresponder ese permiso a un cazador regional que se determinará de entre la lista de cazadores regionales suplentes del sorteo como aquel cuyos apellidos sean, por orden alfabético, los siguientes a los del cazador local originariamente titular del permiso.”

3. Se sustituye el anexo 3º “Fórmula de valoración in situ de los trofeos de macho montés en los terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura” del citado Decreto, por el texto que figura a continuación del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de enero de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
Mª ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO 3: FORMULA DE VALORACION IN SITU DE LOS TROFEOS DE MACHO MONTES EN LOS TERRENOS CINEGETICOS GESTIONADOS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA

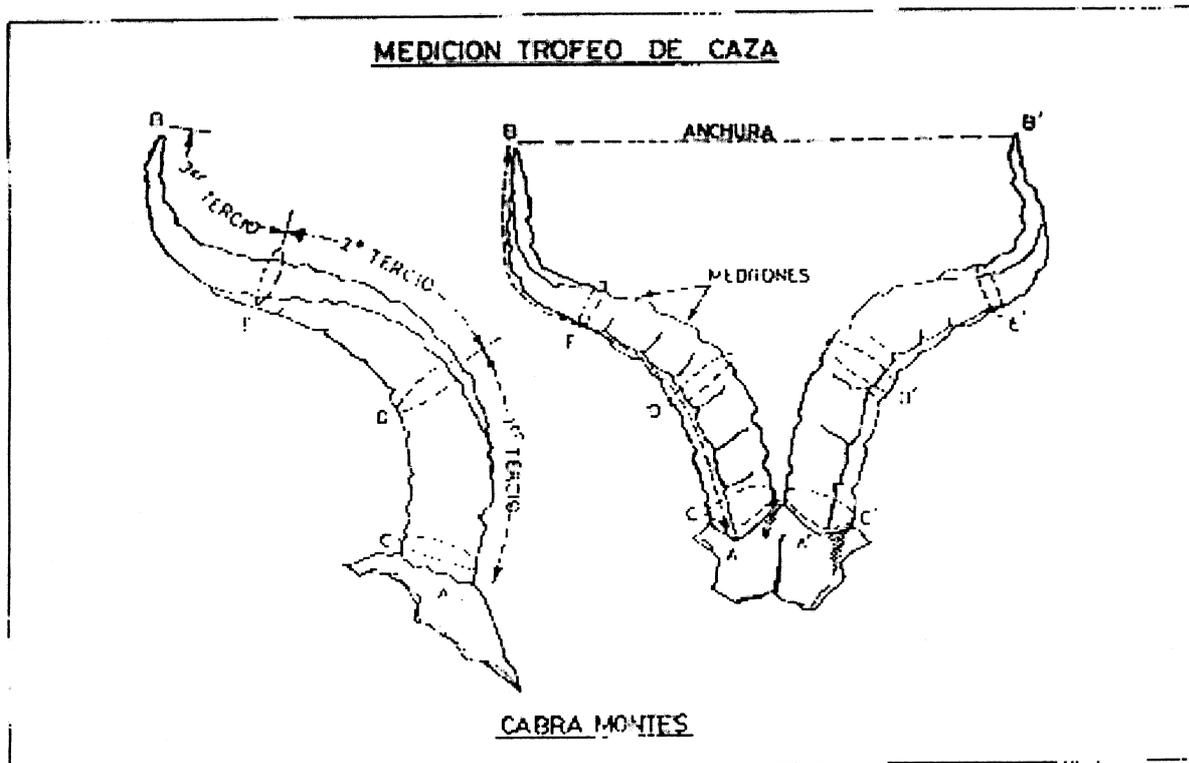
CUOTA COMPLEMENTARIA

Liquidación correspondiente al permiso de caza en rececho. Permiso número/referencia _____

Terreno cinegético: _____

		cm.	X	Puntos
1	Longitud del cuerno derecho (AB)		1	
2	Longitud del cuerno izquierdo (A" B")		1	
3	Promedio de las bases del perímetro de los cuernos (½ Contorno C + C")		2,6	
4	Edad, envergadura, puntos de inflexión	--	--	6
TOTAL PUNTOS				

- Estos puntos no son equiparables a los puntos oficiales de homologación, y únicamente sirven para poder efectuar la liquidación de la cuota complementaria.



DECRETO 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, aprobada por el Real Decreto 3.349/1983, de 30 de noviembre, modificada por el Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero, y por el Real Decreto 443/1994, de 11 de marzo, para su armonización con la legislación de la Comunidad Europea, establece en su artículo 4.5 que, a los efectos de su control oficial, las fábricas de plaguicidas, los locales en que se almacenen o comercialicen plaguicidas y las instalaciones destinadas a realizar tratamientos con los mismos, así como los aplicadores y las empresas de tratamientos con plaguicidas deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

En este sentido, igualmente la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes, de 24 de febrero de 1993, por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas establece dicha exigencia de inscripción para los locales en que se fabriquen, manipulen, almacenen o comercialicen plaguicidas en general y a quienes presten servicios de aplicación de estos productos.

Por otra parte, en el citado Real Decreto 3.349/1983, en su artículo 10.2.4, así como en el artículo 1 de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes, de 24 de febrero de 1993, de desarrollo del mismo, se dispone que los plaguicidas clasificados en la categoría tóxicos y muy tóxicos se comercializarán bajo un sistema de control basado en el registro de cada operación, con la correspondiente referencia del lote de fabricación en un Libro Oficial de Movimiento.

Y de la misma forma, el Real Decreto 3.349/1983, establece en su artículo 6.4 que independientemente de las condiciones exigidas en la reglamentación en materia de higiene y seguridad en el trabajo, los aplicadores y el personal de las empresas dedicadas a la seguridad en el trabajo y a la realización de tratamientos con plaguicidas deberán haber superado los cursos o pruebas de capacitación homologados, a cuyos efectos por Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con Plaguicidas.

De acuerdo con ello, por Decreto 91/1997, de 1 de julio, se establece en la Comunidad Autónoma de Extremadura la regulación

de Establecimientos y Servicios Plaguicidas. No obstante ello, la precariedad de los plazos y otras razones que su complejidad práctica han venido a demostrar en su aplicación, unida a la masificación de los procedimientos que contiene, aconsejan el dictado de una nueva disposición que, sustituyendo a la anterior la haga más racional y adecuada a la realidad del sector.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de los Consejeros de Agricultura y Medio Ambiente y de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 29 de enero de 2002,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas

Artículo 1.— Objeto y Ámbito de Aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto establecer la normativa reguladora relativa a la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, al funcionamiento del Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos y a la obtención del carné de aplicador y/o manipulador de plaguicidas en la Comunidad Autónoma, así como instituir la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura y, finalmente, disponer unas bases generales del régimen sancionador aplicable a la materia.

Artículo 2.— Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

1. El Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (ROESP), adscrito a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y dependiente de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, tendrá por objeto la inscripción oficial de las fábricas de plaguicidas, los locales en que se almacenen o comercialicen plaguicidas y las instalaciones destinadas a realizar tratamientos con los mismos, así como los aplicadores y las empresas de tratamientos con plaguicidas de uso fitosanitario, de uso ambiental (desinfección, desinsectación y desratización-DDD-), de uso en la industria alimentaria y de uso ganadero.

2. Los datos contenidos en el ROESP sirven al ejercicio de las competencias atribuidas a las Consejerías de Agricultura y Medio Ambiente y de Sanidad y Consumo.

Artículo 3.— Obligación de la Inscripción

1. La obligatoriedad de inscripción en el Registro que regula el presente Decreto y en los términos del artículo anterior, afecta a las personas naturales o jurídicas, que se dediquen a la fabricación, almacenamiento o comercialización, o bien al tratamiento o

aplicación de plaguicidas con carácter industrial, corporativo o de servicios a terceros, domiciliados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La obligación de inscripción establecida en el punto anterior no afecta a:

a) Los establecimientos en que se fabriquen, manipulen, almacenen o comercialicen desinfectantes de material clínico o farmacéutico, de ambientes quirúrgicos o plaguicidas de uso en higiene personal.

b) Los establecimientos en que se fabriquen, manipulen, almacenen o comercialicen productos sometidos al régimen de control y autorización de los medicamentos veterinarios.

c) Los establecimientos donde se comercialicen exclusivamente plaguicidas autorizados para uso doméstico o para uso en higiene personal.

d) Los almacenamientos para uso propio cuando la cantidad almacenada sea inferior a la cantidad de kilogramos o litros en la misma explotación determinados conforme al cuadro establecido en el Anexo XI de este Decreto.

3. A los efectos de este Decreto se entiende por almacenamiento aquellos casos en los que se realice venta, o cuando se superen las cantidades establecidas en el Anexo XI de este Decreto, o bien, cuando se almacenen productos clasificados como muy tóxicos independientemente del volumen almacenado.

Artículo 4.— Estructura del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

1. El Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (ROESP) se estructura en las siguientes secciones y grupos:

A. Sección de Establecimientos, en la que se inscribirán las personas naturales o jurídicas que sean titulares de:

Grupo 1. Plantas de producción, en las que se incluyen las instalaciones industriales de síntesis y obtención de ingredientes activos plaguicidas y los locales, almacenes e instalaciones anexas.

Grupo 2. Plantas formuladoras, instalaciones dedicadas a la manufacturación de plaguicidas mediante la elaboración o envasado de preparados, siempre que estén situadas fuera del área de ubicación de una planta de producción, así como los almacenes e instalaciones anexas.

Grupo 3. Plantas de tratamiento, en las que se incluyen los establecimientos con cámaras de fumigación, balsas de inmersión y otras instalaciones fijas destinadas a la ejecución de tratamientos plaguicidas, incluidos los almacenes e instalaciones anexas.

Grupo 4. Establecimientos con almacén, entendiéndose por tales los locales destinados a la distribución y/o venta al público de preparados plaguicidas y almacenamiento de los mismos.

Grupo 5. Establecimientos sin almacén, entendiéndose por tales los locales en los que sólo se realizan actividades relacionadas con la exposición y asesoramiento de la utilización de preparados plaguicidas y venta de los mismos, sin realizar nunca almacenamiento.

Grupo 6. Locales destinados al depósito y almacenamiento de productos plaguicidas, no incluidos en los grupos 4, 5 ó 6.

Grupo 7. Empresas de importación con o sin almacén.

Grupo 8. Empresas de experimentación de productos plaguicidas.

B. Sección de Servicios, en la que se inscribirán las personas naturales o jurídicas que efectúen tratamientos plaguicidas con carácter industrial, corporativo o de servicios a terceros, con o sin almacén, con plaguicidas de la siguiente naturaleza:

Grupo 1. Plaguicidas de uso fitosanitario.

Grupo 2. Plaguicidas de uso ganadero.

Grupo 3. Plaguicidas de uso ambiental.

Grupo 4. Plaguicidas de uso en la industria alimentaria.

2. La obligatoriedad de inscripción en la Sección de Servicios no excluye la de inscripción de cada instalación fija o almacén en la Sección de Establecimientos.

Artículo 5.— Contenido del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

1. Las Secciones del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (ROESP) contendrán, al menos los siguientes datos:

a) Denominación del establecimiento o servicio, si es diferente del nombre del titular, expresando el nº del N.I.F. o C.I.F., según proceda.

b) Nombre del titular/es.

c) Calle o vía y número o punto kilométrico donde está ubicado el establecimiento o domicilio del servicio y en su caso número de teléfono y fax.

d) Rama o ramas de las especificadas en el artículo 4.1 del Real Decreto 3.349/1983, a que se extiende el ámbito de actividades del establecimiento o servicio.

e) Clases de actividad o actividades desarrolladas en establecimiento o tipos de tratamientos o servicios que presta.

- f) Descripción del establecimiento, incluyendo un croquis de situación y otro de su distribución interior, o relación del material y equipos adscritos al servicio.
- g) Descripción de los tipos de plaguicidas a fabricar, almacenar, manipular o utilizar, atendiendo a la clasificación establecida en el artículo 3 del Real Decreto 3.349/1983, de 30 de noviembre.
- h) Relación de locales bajo la misma titularidad inscritos en cualquier otro Registro de la misma naturaleza en el ámbito territorial nacional.
- i) Relación del personal afecto al establecimiento o servicio, detallando la titulación o capacitación de las personas que desempeñan los puestos de particular responsabilidad.
- j) Licencia municipal en el caso de establecimientos, según tipo de actividad.
- k) Tenencia del Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos.

2. En el ROESP se practicarán los siguientes asientos:

- Inscripciones.
- Anotaciones informativas.
- Notas marginales de referencia.
- Cancelaciones.

3. El ROESP se llevará por el sistema de hojas normalizadas y mediante soporte informático.

Artículo 6.— Acceso al Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

El acceso al Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (ROESP) se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.— Procedimiento de Inscripción.

1. Para la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (ROESP), los interesados deberán formular solicitud de inscripción, conforme al modelo que figura en los Anexos I y II, adjuntando la documentación requerida en el mismo y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, pudiendo presentarse dicha instancia en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos a que se refiere el punto anterior, se requerirá al interesado para que subsane los defectos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. A la vista de la documentación presentada, así como de las actuaciones y visitas de inspección que puedan realizarse, el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal, dictará y notificará Resolución expresa en el plazo de seis meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro correspondiente.

4. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la falta de notificación de resolución expresa en dicho plazo, legítima al interesado para entenderla estimada por silencio administrativo.

5. Contra esta resolución, que no es definitiva por vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes si el acto fuera expreso o de tres meses desde que el acto fuera presunto.

6. Cualquier variación en los datos contenidos en el expediente de inscripción habrá de comunicarse a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria en el plazo de un mes desde que se produjeron, o en su caso desde que se tenga conocimiento de los mismos, pudiendo su incumplimiento dar lugar, previa audiencia del interesado, a la suspensión o en su caso cancelación de la inscripción.

7. El incumplimiento o falsedad en cualquiera de los datos aportados en el expediente de inscripción podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la suspensión o revocación de la citada inscripción.

Artículo 8.— Certificado de Inscripción y Renovación.

1. A los inscritos en el Registro, de oficio o a petición del interesado, se les expedirá por el Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal un Certificado acreditativo, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III, en el que conste el Código de identificación de la inscripción en el Registro, así como la información contenida en las letras a), b), c), d), e) y g) del punto 1 del artículo 5.

2. El titular del establecimiento o servicio está obligado a mantener el certificado de inscripción a disposición de los servicios de inspección al efecto.

3. El plazo de validez del certificado es de cinco años, debiendo en cualquier caso el titular del establecimiento o servicio, solicitar la renovación de la inscripción dentro de los dos últimos meses de vigencia, acompañando a la solicitud de renovación, la

documentación exigible conforme a la legislación vigente en el momento de la renovación.

4. De no solicitarse la renovación de la inscripción el plazo de los dos meses a que se refiere el punto anterior, el órgano encargado del ROESP pondrá en conocimiento del interesado esta circunstancia, advirtiéndole que transcurrido un mes desde el requerimiento se producirá la caducidad de la inscripción. Consumido este plazo sin que el interesado realice las actuaciones necesarias para la renovación de la inscripción, el órgano encargado del Registro procederá a darle de baja en el mismo.

Artículo 9.— Modificación de la Inscripción.

La variación de los datos a que se refiere el punto 6 del artículo 7 de este Decreto, puede dar lugar, de acuerdo con la naturaleza de dicha variación, a una modificación de la inscripción, siempre que queden acreditados los requisitos exigibles a la nueva situación de inscripción.

Artículo 10.— Cancelación.

La inscripción se cancelará:

- a) Cuando así lo solicite el titular del Establecimiento o Servicio, por cualquier medio que permita su constancia.
- b) Mediante Resolución motivada del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, previo informe vinculante del Director General de Salud Pública en materias de su competencia.
- c) Cuando se produzca la caducidad de la inscripción en los términos previstos en el punto 4 del artículo 8 del presente Decreto.

Artículo 11.— Inspecciones.

1. Los órganos competentes referidos en los apartados 4 y 5 del presente artículo podrán realizar en cualquier momento las inspecciones necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

2. El titular del Establecimiento y/o Servicio deberá facilitar el acceso de los inspectores a las instalaciones del mismo y exhibir la documentación requerida por éstos; a cuyos efectos, tanto el LOM como los albaranes de compra o entrada del establecimiento o servicio, así como las facturas y los documentos comerciales correspondientes deberán mantenerse a disposición de los servicios oficiales competentes durante un período de cinco años desde su emisión.

3. A la vista del resultado de las inspecciones se emitirá el informe pertinente señalándose, en su caso, las anomalías o deficiencias

apreciadas, y remitiendo dicho informe al órgano encargado del ROESP, el cual enviará al interesado un informe expresivo de las deficiencias y anomalías, a los efectos de que proceda a su subsanación, en su caso.

4. La inspección de Establecimientos y Servicios plaguicidas de uso ganadero y fitosanitario corresponderá a los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

5. En el caso de Establecimientos y Servicios plaguicidas de uso en la industria alimentaria y de uso ambiental, las inspecciones serán competencia de los servicios de inspección farmacéutica dependientes de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo.

CAPÍTULO II

Del Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos

Artículo 12.— El Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos.

1. El Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos (LOM) es el soporte físico o magnético, donde se han de registrar las operaciones de cesión, a título oneroso o gratuito, de los preparados plaguicidas clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según la clasificación del artículo 3 del Real Decreto 3.349/1983, y en cumplimiento del artículo 10.2.4 del mismo.

2. Quedan excluidos de la exigencia a que se refiere el apartado anterior los plaguicidas de uso en higiene personal, los desinfectantes de material clínico, farmacéutico y de ambiente quirúrgicos, y los productos de uso zoonosanitario que tengan la condición de medicamentos veterinarios.

3. Están obligados a la tenencia del Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos (LOM), reglamentariamente diligenciado, las plantas formuladoras y los demás establecimientos en que mediante cualquier tipo de cesión, adquieran y expendan plaguicidas clasificados como tóxicos o muy tóxicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta obligación afecta igualmente a los aplicadores y empresas de tratamientos que hayan adquirido tales plaguicidas para aplicarlos por cuenta de terceros, y que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de Extremadura.

Artículo 13.— Contenido del Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos.

1. Los datos que deben registrarse en el Libro oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos (LOM) por cada operación son los siguientes:

- a) La fecha en que se realiza la adquisición o cesión del producto.
- b) La identificación del plaguicida, incluyendo su nombre comercial, su número de inscripción en el correspondiente Registro Oficial, número de lote de fabricación y cantidad de producto cedido en la operación.
- c) La identificación del suministrador o receptor, incluyendo su nombre, dirección y documento nacional de identidad en caso de tratarse de una persona física, o la denominación, domicilio social y código de identificación fiscal, en el caso de personas jurídicas.
- d) La firma del comprador o receptor responsabilizándose de la custodia y adecuada manipulación del producto, o bien el número del documento comercial en que se haya recogido conforme al apartado 2. A efectos de la presente disposición, la adecuada manipulación incluye el transporte en los casos en que el producto sea retirado del establecimiento por el propio comprador o receptor.

2. La firma del comprador o receptor de los productos, a que se refiere la letra d) del apartado 1, puede ser recogida en el albarán de entrega del producto o bien en la factura, si se trata de una venta al contado. A tal efecto los documentos comerciales utilizados deberán contener los datos especificados en las letras a), b) y c) del apartado 1 y sobre el espacio destinado para la firma deberá figurar el texto siguiente: "Acepto la custodia y adecuada manipulación de los plaguicidas peligrosos reseñados en este documento".

3. Cuando se trate de aplicadores y Empresas de tratamientos se hará constar la identificación del cliente y el número de contrato o factura-contrato suscrito en el mismo para cumplimentar los datos expresados en las letras c) y d) del apartado 1.

4. Las anotaciones de cada operación deberán efectuarse inmediatamente en el Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos (LOM) o bien en soporte informático, en cuyo caso las operaciones serán listadas mensualmente dentro del mes siguiente.

5. Las páginas debidamente numeradas del Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos (LOM) se ajustarán al modelo que figura en el Anexo IV.

Artículo 14.— Diligencia de Apertura y Cancelación.

1. En la diligencia de apertura del Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos (LOM) se hará constar el nombre del solicitante, la denominación y dirección postal del establecimiento o servicio, Código de identificación del LOM, Código de identificación de la inscripción en el Registro. Esta diligencia se anotará en la

primera hoja del LOM, si se trata de un libro de hojas numeradas, o sobre un ejemplar del modelo informatizado presentado por el solicitante.

2. En la diligencia de cancelación del Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos (LOM), que se anotará a continuación del último asiento, se hará constar el nombre del solicitante, el motivo de la cancelación y la indicación del plazo de cinco años durante el cual debe conservarse el LOM, conjuntamente con los correspondientes documentos justificativos, a disposición de los servicios oficiales competentes.

3. Si la cancelación se produce por cambio o cese de actividad del titular del establecimiento o servicio, éste podrá solicitar la custodia del Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos (LOM) por la oficina del Registro, por la cual se le extenderá el oportuno justificante.

4. Las solicitudes de diligencias referentes a un LOM deberán quedar archivadas en el expediente de Registro del respectivo establecimiento o servicio.

Artículo 15.— Visado del Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos.

Sin perjuicio de las inspecciones y vigilancia del Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos (LOM) que corresponda a los servicios competentes, el LOM o modelo informatizado que lo sustituya se presentará a revista anual, dentro del primer trimestre de cada año en la oficina encargada del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de Extremadura, aportándose junto a éste el resumen anual de movimientos de plaguicidas peligrosos, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo V.

CAPÍTULO III

De los cursos de capacitación para realizar tratamientos plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas

Artículo 16.— Ámbito del Carné de Manipulador.

Con independencia del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral, los aplicadores, el personal de las empresas dedicadas a la realización de tratamientos con productos de uso fitosanitario, plaguicidas de uso ambiental y/o de uso en la industria alimentaria, así como el personal de establecimientos de fabricación, almacenamiento, venta o distribución, o que de cualquier otro modo manipule dichos productos, deberán estar en posesión del carné correspondiente al curso exigible según el nivel de capacitación, cuyo formato y contenido se ajustará al modelo establecido en el Anexo VI.

Artículo 17.— Niveles de Capacitación.

1. Para la aplicación de productos fitosanitarios se definen los siguientes niveles de capacitación:

a) Nivel básico: dirigido al personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos; de establecimientos de almacenamiento, venta o distribución de estos productos; así como a los agricultores que los manipulen o utilicen en sus propias explotaciones directamente, sin emplear personal auxiliar, y utilizando plaguicidas no clasificados como muy tóxicos según el Real Decreto 3.349/1983.

b) Nivel cualificado: dirigido a los responsables de equipos de tratamiento, considerándose como tales el personal técnico encargado de la correcta ejecución de éstos; a todo el personal que interviene en el proceso de fabricación; al personal responsable del almacenamiento, distribución o venta de productos fitosanitarios y a los agricultores que los utilicen en sus propias explotaciones, empleando personal auxiliar y utilizando plaguicidas no clasificados como muy tóxicos según el Real Decreto 3.349/1983.

c) Piloto aplicador agroforestal: dirigido a las personas que estén en posesión del título y licencia del Piloto comercial de avión o helicóptero, que esté capacitado para obtener la habilitación correspondiente.

2. Para la aplicación de los plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria:

a) Nivel básico: dirigido al personal auxiliar de los servicios de aplicación de tratamientos; de establecimientos de almacenamiento, venta o distribución de estos productos utilizando plaguicidas no clasificados como muy tóxicos según el Real Decreto 3.349/1983.

b) Nivel cualificado: dirigido a los responsables de los tratamientos; considerándose como tales el personal técnico encargado de la correcta ejecución de éstos; a todo el personal que interviene en el proceso de fabricación; al personal responsable del almacenamiento, distribución o venta de estos productos no clasificados como muy tóxicos según el Real Decreto 3.349/1983.

3. Niveles Especiales: Dirigidos específicamente, de acuerdo con el artículo 10.3.4 del Real Decreto 3.349/1983, a toda persona que participe en la aplicación de cada uno de los plaguicidas clasificados como muy tóxicos, teniendo en cuenta su modalidad de aplicación.

Artículo 18.— Exenciones y Convalidaciones.

1. Los titulados universitarios superiores y medios de las ramas agrícolas y forestal quedan exentos del requisito de posesión del

carne de capacitación para la realización de tratamientos fitosanitarios, en cualquier nivel de capacitación.

2. Los titulados universitarios de Ciencias Químicas, Biológicas, Farmacia, Medicina, Veterinaria y titulaciones universitarias similares, para los plaguicidas de uso ambiental y en la industria agroalimentaria, podrán convalidar todos o algunos de los programas de los niveles de capacitación previstos para ellos, siempre que acrediten documentalmente haber superado en la formación universitaria posgraduada las materias de dichos programas.

3. Para las restantes titulaciones o diplomas oficiales, universitarios o de formación profesional, se convalidarán aquellas unidades didácticas incluidos en los programas que se acredite haber superado, y se deberán cursar las restantes.

4. La convalidación de los carnés se realizará previa solicitud del interesado y acreditando la documentación justificativa de la convalidación, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, si son productos fitosanitarios y al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública si son productos de uso ambiental y de la industria alimentaria, estableciéndose igual procedimiento que el previsto para la obtención del carné.

Artículo 19.— Obtención del Carné Manipulador y/o Aplicador de Productos Fitosanitarios.

1. Para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, los interesados deberán formular solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo VII, adjuntando la documentación requerida en el mismo y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, pudiendo presentarse dicha instancia en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos a que se refiere el punto anterior, se requerirá al interesado para que subsane los defectos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. A la vista de la documentación presentada, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, dictará y notificará resolución expresa en el plazo de 6 meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro correspondiente.

4. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior podrá refundirse en un único acto acordado por el órgano competente y publicado en el Diario Oficial de Extremadura todas las resoluciones correspondientes, especificándose las personas u otras

circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado.

5. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la falta de notificación o publicación, o en su caso, de la resolución expresa en el plazo establecido en el punto 3, legitima al interesado para entenderla estimada por silencio administrativo.

6. Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes si el acto fuera expreso, o de tres meses desde que el acto fuera presunto.

Artículo 20.— Obtención del Carné de Manipulador y/o Aplicador de Productos de Uso Ambiental o de la Industria Alimentaria.

1. Para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, los interesados deberán formular solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo VIII, adjuntando la documentación requerida en el mismo y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública, pudiendo presentarse dicha instancia en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos a que se refiere el punto anterior, se requerirá al interesado para que subsane los defectos con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. A la vista de la documentación presentada, el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública, a propuesta del Jefe de Servicio de Salud Pública, dictará y notificará resolución expresa en el plazo de 6 meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro correspondiente.

4. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior podrá refundirse en un único acto acordado por el órgano competente y publicado en el Diario Oficial de Extremadura todas las resoluciones correspondientes, especificándose las personas u otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado.

5. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la falta de notificación o publicación, o en su caso, de la resolución expresa en el plazo establecido en el punto 3, legitima al interesado para entenderla estimada por silencio administrativo.

6. Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes si el acto fuera expreso o de tres meses desde que el acto fuera presunto.

Artículo 21.— Validez del Carné.

1. El plazo de validez del carné será de diez años desde la fecha de su expedición.

2. Para la renovación del carné se seguirá el mismo procedimiento que para la obtención del mismo (Anexo IX y X).

Artículo 22.— Homologación de Cursos.

1. Los cursos de capacitación para impartir las enseñanzas oficiales correspondientes a cada uno de los niveles definidos en el artículo 17 de este Decreto, o para complementar las enseñanzas por otros títulos o diplomas oficiales, podrán ser organizados por universidades o centros docentes públicos o privados o por servicios oficiales.

2. La solicitud de homologación de un curso deberá ser presentada ante el Director General competente por razón de la materia, acompañada, al menos, de la documentación siguiente: memoria del objetivo del curso; programa a impartir, especificando las unidades didácticas, horas lectivas, tipo y duración de las prácticas y relación de profesores con sus respectivas titulaciones, experiencia y otras condiciones complementarias que puedan interesar; así como los medios, material y equipo disponibles para desarrollar los ejercicios prácticos.

3. Para su homologación, el Director General competente remitirá copia del expediente, acompañada de su informe, a los Directores Generales de Agricultura (M.A.P.A), y de Salud Pública (Ministerio de Sanidad y Consumo), quienes, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, emitirán sus respectivos acuerdos en el plazo de un mes y lo comunicarán a la autoridad proponente. De no producirse tal comunicación se entenderá homologado el curso.

4. El órgano directivo autonómico competente solicitará la inserción de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la información correspondiente a cada curso homologado, incluyendo la denominación del mismo, su objetivo, nivel o niveles de capacitación que cubre, programa, número de alumnos, condiciones de inscripción y la denominación y dirección del centro o entidad que lo ha de impartir.

CAPÍTULO IV

De la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura

Artículo 23.— Creación.

Se crea como órgano colegiado de participación, asesoramiento, estudios, evaluación, consulta y coordinación entre las distintas

Consejerías con competencias en materia de plaguicidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura (CTPE).

Artículo 24.— Composición.

1. La Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura estará compuesta por:

a) El Presidente, que lo será el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria o persona en quien delegue.

b) Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

c) Cuatro representantes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a propuesta de su titular, tres de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria y uno de la Dirección General de Medio Ambiente.

d) Tres representantes de la Consejería de Sanidad y Consumo, de la Dirección General de Salud Pública, a propuesta de su titular.

e) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

f) Tres representantes del sector elegidos por ellos mismos.

2. Los miembros de la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura serán nombrados por el Consejero correspondiente, a propuesta de la Dirección General competente por razón de la materia.

3. La Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura podrá acordar la designación de expertos, que en calidad de asesores actúe con voz pero sin voto.

Artículo 25.— Funciones.

Serán funciones de la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura:

a) La propuesta de aprobación de disposiciones sobre las materias objeto de este Decreto.

b) Informar los anteproyectos y disposiciones generales de la Junta de Extremadura en materia de plaguicidas.

c) Debatir y proponer las medidas necesarias para la mejor coordinación, planificación y organización de la inspección y control oficial de los plaguicidas.

d) Promover la realización de estudios y la emisión de informes en materia de aplicación de plaguicidas y su incidencia en la

salud pública, salud laboral y condiciones de trabajo, el medio ambiente y la producción agroalimentaria.

e) Participación y asesoramiento en la organización de cursos y pruebas de formación y capacitación en el uso de plaguicidas.

f) Prestar asesoramiento al órgano encargado del ROESP.

g) Cualquier otra que le encomiende el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a iniciativa propia o a petición de los titulares de las otras Consejerías afectadas.

CAPÍTULO V

Régimen Sancionador

Artículo 26.— Régimen Aplicable.

1. Para la calificación de las infracciones y determinación de las sanciones se estará en primer lugar a lo dispuesto en la normativa estatal de carácter básico, y en segundo lugar a la legislación autonómica, o supletoriamente estatal que no tenga carácter básico, y que sea de aplicación en la materia.

2. En tanto por normas específicas no se regule un procedimiento sancionador especial, será de aplicación el procedimiento previsto en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero (D.O.E 17, de 12 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Si el instructor apreciara que la falta presuntamente cometida pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial para depurar las responsabilidades de este Orden, pudiendo acordarse de la suspensión del procedimiento administrativo sancionador hasta que sea adoptada la decisión judicial definitiva.

Artículo 27.— Órganos Competentes.

1. Para la determinación de los órganos competentes para la incoación, tramitación y resolución de los correspondientes expedientes sancionadores, se estará a lo dispuesto en los distintos Decretos de Estructuras Orgánicas de las Consejerías respectivas de la Junta de Extremadura que lo sean por razón de la materia.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior serán competentes para la imposición de sanciones:

a) El Director General competente para la imposición de sanciones de hasta 15.025,30 euros.

b) El Consejero Competente para la imposición de sanciones comprendidas entre 15.025,31 euros y 30.050,61 euros.

c) El Consejo de Gobierno para la imposición de sanciones superiores a 30.050,61 euros y clausura de establecimientos.

Artículo 28.— Compatibilidad de Sanciones.

Serán compatibles con las sanciones a que se refiere el artículo anterior, la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Las fábricas de plaguicidas, los locales en que se almacenen o comercialicen plaguicidas y las instalaciones destinadas a realizar tratamientos con los mismos, así como los aplicadores y las empresas de tratamientos con plaguicidas de uso fitosanitario, de uso ambiental (desinfección, desinsectación y desratización), de uso en la industria alimentaria y de uso ganadero, inscritos de acuerdo con el Decreto 91/1997, quedarán integrados en el ROESP establecido en el artículo 2 del presente Decreto.

Segunda.

Las empresas de Servicios que no tengan domicilio social en Extremadura y que quieran realizar su actividad en esta Comunidad, deberán presentar un documento acreditativo de estar registradas en la Comunidad correspondiente a su domicilio social junto con la misma documentación que aparece en el Anexo II, excepto la exigida en la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes de 24 de febrero de 1993.

Tercera.

De acuerdo con el artículo 3.6 de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes de 24 de febrero de 1993, anualmente en el primer trimestre de cada año, la autoridad encargada del ROESP remitirá al MAPA y al Ministerio de Sanidad y Consumo un informe incluyendo el resumen del movimiento anual del Registro y su estado a 31 de diciembre.

Cuarta.

Los requisitos exigibles para la inscripción en el ROESP, de los centros de desinfección de vehículos de transporte de ganado, de productos para la alimentación animal y de cadáveres de anima-

les se establecerán en su legislación específica, rigiéndose para lo demás por lo dispuesto en este Decreto.

Quinta.

Para la fabricación, manipulación, comercialización y aplicación de productos zoonosológicos y la determinación de los correspondientes niveles de capacitación se estará a lo que se establezca por disposición específica con rango de Orden, pudiendo a estos efectos realizarse cursos constituidos por módulos que abarquen materias de cursos de manipulador y/o aplicador de productos fitosanitarios y de uso ambiental o en la industria alimentaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 91/1997, de 1 de julio, por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a los titulares de las Consejerías de Agricultura y Medio Ambiente y de Sanidad y Consumo, en el ámbito de sus competencias, a dictar cuantas disposiciones sean precisas en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 29 de enero de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS. SECCIÓN: ESTABLECIMIENTOS

Nº de Registro _____

Inscripción _____ Renovación _____

DATOS DEL TITULAR

Nombre y apellidos _____ N.I.F. _____

Domicilio _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono _____ Fax _____

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre y apellidos _____ N.I.F. _____

Domicilio _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono _____ Fax _____

RAMA DE ACTIVIDAD

- Productos fitosanitarios
 Plaguicidas de uso en la Industria Alimentaria
 Plaguicidas de uso ganadero
 Plaguicidas de uso ambiental
 Otros

ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO O INSTALACION

- Plantas de producción
 Planta formuladora
 Instalaciones de tratamiento
 Comerciantes con almacén
 Comerciantes sin almacén
 Depósito y almacenamiento
 Importación
 Empresa de experimentación
 Otros: _____

CATEGORIA TOXICOLÓGICA MÁXIMA DE LOS PLAGUICIDAS A MANIPULAR

- Nocivo Tóxico Muy Tóxico

TIPOS DE PLAGUICIDAS A ALMACENAR, MANIPULAR O UTILIZAR

- Explosivos
 Comburente
 Fácilmente inflamables
 Corrosivos
 Irritantes
 Peligrosos para el medio ambiente
 Carcinogénicos
 Teratogénicos
 Mutagénicos

En _____, a _____ de _____ de 2.0 _____

DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD

- Croquis de situación del establecimiento, con indicación de calles, carreteras, caminos, punto kilométrico y accesos.
- Plano del establecimiento con indicación de su distribución interior.
- Relación de locales inscritos en el ROESP de esta Comunidad Autónoma u otra bajo la misma titularidad.
- Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad indicada en la solicitud.
- Relación de personal afecto al establecimiento:
 - Fotocopia del documento TC-2 del I.N.S.S., o documento justificativo en caso de ser profesional autónomo.
 - Titulación de las personas que desempeñen los puestos de particular responsabilidad.
- Fotocopia del carné de manipulador y/o aplicador.
- Fotocopia del alta en el I.A.E., junto con el último recibo de pago.
- Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro Industrial, expedido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio. (En caso de plantas de Fabricación o Formulación).
- Memoria detallada de la Actividad de la Empresa: Organización, actividades, dispositivos y condiciones de seguridad, instalaciones, líneas de producción, capacidad de almacenamiento, laboratorios, e instalaciones para evitar la contaminación.
- Resguardo de ingreso de las tasas (Modelo 50).
- Fotocopia de la resolución o certificado de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, o en su caso fotocopia de la autorización administrativa de Actividad Productora de Residuos Peligrosos.
- Enumeración de plaguicidas fabricados, manipulados, almacenados o comercializados y su clasificación toxicológica.
- En el caso de fabricar, manipular, almacenar o comercializar productos clasificados como tóxicos:
 - Solicitud de diligencia de apertura del LOM
 - LOM o modelo informatizado del mismo

NOTA: El presente impreso constará de cuatro páginas autocalcables: una de color blanco, para la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria; otra de color verde, para la Dirección General de Salud Pública; otra de color rosa, para la Dirección General de Medio Ambiente; y otra de color amarillo, para el interesado.

DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD

— Fotocopia del alta en el I.A.E., junto con el último recibo de pago. Relación del personal afecto al servicio:

- Fotocopia del documento TC-2 del I.N.S.S., o documento justificativo en caso de ser profesional autónomo.

- Titulación de las personas que desempeñan los puestos de particular responsabilidad y de los aplicadores de la empresa.

— Relación de locales inscritos en el ROESP de esta Comunidad Autónoma u otra bajo la misma titularidad.

— Fotocopia del carné de manipulador y/o aplicador.

— Memoria detallada del servicio a realizar: ámbito de actuación, organización, actividades, instalaciones, material y equipos de control y protección, dispositivos y condiciones de seguridad, instalaciones destinadas a evitar la contaminación.

— Modelo de contrato o factura-contrato o documento acreditativo del tratamiento en el que conste los siguientes puntos: naturaleza y dimensión del cultivo u objeto de tratamiento, finalidad del mismo con indicación del agente nocivo a combatir, técnica de aplicación, producto plaguicida, dosis o concentración del mismo a emplear, plazos de seguridad que, de acuerdo con las instrucciones de la etiqueta del producto a emplear deberá observar el contratante, fecha de tratamiento y conformidad de ambas partes.

— En el caso de Plaguicidas de uso en la Industria Alimentaria y Plaguicidas de uso ambiental documento informativo para usuarios sobre las medidas de seguridad a observar para cada tipo de plaguicida.

— Resguardo de ingreso de tasas (Modelo 50).

— Fotocopia de la resolución o certificado de inscripción en el Registro de Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, o en su caso fotocopia de la autorización administrativa de Actividad Productora de Residuos Peligrosos.

— En el caso de aplicación de productos de la categoría “Muy Tóxicos”, contrato con el técnico responsable.

— Enumeración de los plaguicidas manipulados y aplicados y su clasificación toxicológica.

— En el caso de fabricar, manipular, almacenar o comercializar productos clasificados como tóxicos:

- Solicitud de diligencia de apertura del LOM.

- LOM o modelo informatizado del mismo.

Nota: El presente impreso constará de cuatro páginas autocalcables: una de color blanco, para la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria; otra de color verde, para la Dirección General de Salud Pública; otra de color rosa, para la Dirección General de Medio Ambiente; y otra de color amarillo, para el interesado.

ANEXO III**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS**

Ha quedado inscrito en este Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de acuerdo con la Resolución del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de fecha _____, de la siguiente forma:

Nº Registro _____ Sección: _____ Grupo: _____

Nombre y apellidos del titular _____

Denominación del Establecimiento o Servicio _____

Domicilio _____

Teléfono: _____ Fax: _____ N.I.F./C.I.F. _____

C.P. _____ Municipio _____ Provincia _____

Dedicado a la/s rama/s de _____ cuya actividad/es es _____

Que manipula plaguicidas de categoría toxicológicamente de _____

Y de tipo/s _____

La presente certificación tiene una validez de dos/cinco años.

En _____, a _____ de _____ de 2.0__

EL JEFE DE SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL

Fdo.: _____

ANEXO VI

JUNTA DE EXTREMADURA	
Consejería de Agricultura Y Medio Ambiente	Consejería de Sanidad Y Consumo
Carné de manipulador/aplicador de tratamientos de uso ambiental y en la industria alimentaria	
NIVEL:	D.N.I.:
	APELLIDOS:
	NOMBRE:
	DOMICILIO:
	LOCALIDAD:
Mérida a -- de ----- de 2001	
EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA	
Res.: D.O.E. nº[número] de [fecha]	
Validez: 10 años en todo el territorio nacional	

(Dorso según nivel) El presente Carné capacita para la realización de las siguientes actividades con productos de uso ambiental y en la industria alimentaria: Trabajar como responsable de los trata-

mientos, del almacenamiento, distribución o venta y en el proceso de fabricación de estos productos siempre que no utilicen plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

El presente Carné se concede en base al amparo de lo dispuesto en el Decreto 9/2002 de acuerdo con la Orden Ministerial 8 de marzo de 1994.

(Dorso según nivel) El presente Carné capacita para la realización de las siguientes actividades con productos de uso ambiental y de uso en la industria alimentaria: Trabajar como personal auxiliar de los servicios de aplicación de tratamientos y de establecimientos de almacenamiento, venta o distribución de estos productos, siempre que utilicen plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

El presente Carné se concede al amparo de lo dispuesto en el Decreto 9/2002 de acuerdo con la Orden Ministerial 8 de marzo de 1994.

JUNTA DE EXTREMADURA	
Consejería de Agricultura Y Medio Ambiente	Consejería de Sanidad Y Consumo
Carné de manipulador / aplicador de productos fitosanitarios	
NIVEL:	D.N.I.:
	APELLIDOS:
	NOMBRE:
	DOMICILIO:
	LOCALIDAD:
Mérida a -- de ----- de 2001	
EL DIRECTOR GRAL. DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.	
Res.: D.O.E. nº[número] de [fecha]	
Validez: 10 años en todo el territorio nacional	

(Dorso según nivel) El presente Carné capacita para la realización de las siguientes actividades con productos fitosanitarios: Trabajar como responsable de equipos de tratamientos terrestres, del almacenamiento, distribución o venta, intervenir en el proceso de fabricación y aplicar en la propia explotación agrícola empleando personal auxiliar, y siempre que no utilicen plaguicidas clasificados como muy tóxicos.

El presente Carné se concede al amparo de lo dispuesto en el Decreto 9/2002, de acuerdo con la Orden Ministerial 8 de marzo de 1994.

(Dorso según nivel) El presente Carné capacita para la manipulación y aplicación de bromuro de metilo en tratamientos plaguicidas.

El presente Carné se concede al amparo de lo dispuesto en el Decreto 9/2002 de acuerdo con la Orden Ministerial 8 de marzo de 1994.

(Dorso según nivel) El presente Carné capacita para la realización de las siguientes actividades con productos fitosanitarios: Trabajar como personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, de establecimientos de almacenamiento, venta o distribución y aplicar en la propia explotación agrícola sin emplear personal auxiliar, y siempre que no utilicen plaguicidas clasificados como muy tóxicos.

El presente Carné se concede al amparo de lo dispuesto en el Decreto 9/2002, de acuerdo con la Orden Ministerial 8 de marzo de 1994.

(Dorso según nivel) El presente Carné capacita para la manipulación y aplicación de fosforo de aluminio y fosforo de magnesio en tratamientos plaguicidas.

El presente Carné se concede al amparo de lo dispuesto en el Decreto 9/2002 de acuerdo con la Orden Ministerial 8 de marzo de 1994.

ANEXO VII**SOLICITUD DEL CARNÉ DE APLICADOR/MANIPULADOR DE PLAGUICIDAS
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

- Aplicador/manipulador de fitosanitarios: Básico Cualificado
- Aplicador/manipulador de nivel especial:

Nombre: _____ Apellidos: _____
D.N.I./N.I.F.: _____ Fecha de nacimiento: _____
Dirección: _____ Localidad: _____
C. Postal: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____
Localidad de celebración del curso: _____
Entidad organizadora del curso: _____
Titulación (caso de estar exento de hacer el curso): _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. AVDA. DE PORTUGAL S/N. 06800 MÉRIDA.

(Dorso) DOCUMENTOS A ADJUNTAR CON LA PRESENTE SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Dos fotos actualizadas.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica o documentación exigible en caso de homologación.

ANEXO VIII
SOLICITUD DEL CARNÉ DE APLICADOR/MANIPULADOR DE PLAGUICIDAS
DE PRODUCTOS DDD

- Aplicador/manipulador de DDD: Básico Cualificado

- Aplicador/manipulador de nivel especial:

Nombre: _____ Apellidos: _____

D.N.I./N.I.F.: _____ Fecha de nacimiento: _____

Dirección: _____ Localidad: _____

C. Postal: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

Localidad de celebración del curso: _____

Entidad organizadora del curso: _____

Titulación (caso de estar exento de hacer el curso): _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA.
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO. C/ ADRIANO, 4. 06800 MÉRIDA.

(Dorso) DOCUMENTOS A ADJUNTAR CON LA PRESENTE SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Dos fotos actualizadas.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica o documentación exigible en caso de homologación.

ANEXO IX

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CARNÉ DE APLICADOR/MANIPULADOR
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

- Aplicador/manipulador de fitosanitarios: Básico Cualificado

- Aplicador/manipulador de nivel especial:

Nombre: _____ Apellidos: _____

D.N.I./N.I.F.: _____ Fecha de nacimiento: _____

Dirección: _____ Localidad: _____

C. Postal: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

Fecha de expedición del carné: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. AVDA. DE PORTUGAL S/N. 06800 MÉRIDA.

(Dorso) DOCUMENTOS A ADJUNTAR CON LA PRESENTE SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Dos fotos actualizadas.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica o documentación exigible en caso de homologación.
- Carné antiguo.

ANEXO X

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CARNÉ DE APLICADOR/MANIPULADOR DE PRODUCTOS DD

- Aplicador/manipulador de DDD: Básico Cualificado
- Aplicador/manipulador de nivel especial:

Nombre: _____ Apellidos: _____

D.N.I./N.I.F.: _____ Fecha de nacimiento: _____

Dirección: _____ Localidad: _____

C. Postal: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

Fecha de expedición del carné: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA.
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO. C/ ADRIANO, 4. 06800 MÉRIDA.

(Dorso) DOCUMENTOS A ADJUNTAR CON LA PRESENTE SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Dos fotos actualizadas.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica o documentación exigible en caso de homologación.
- Carné antiguo.

ANEXO XI

CANTIDADES MÁXIMAS QUE SE PUEDEN ALMACENAR SIN NECESIDAD DE INSCRIBIRSE EN EL ROESP

Estas cantidades máximas están establecidas según la clasificación toxicológica de los productos y su presentación.

PRODUCTOS NOCIVOS:

- Aceites minerales, mezclas autorizadas y productos presentados en gránulos o en espolvoreo: se pueden almacenar como máximo 1.000 kilos o litros.
- Resto de presentaciones: se pueden almacenar como máximo 200 kilos o litros.

PRODUCTOS TÓXICOS:

- Aceites minerales, mezclas autorizadas y productos presentados en gránulos o en espolvoreo: se pueden almacenar como máximo 100 kilos o litros.
- Resto de presentaciones: se pueden almacenar como máximo 20 kilos o litros.

DECRETO 10/2002, de 29 de enero, por el que se establecen ayudas para la dotación y construcción de Centros de Sanidad Animal.

La aplicación de los programas oficiales de sanidad animal se traduce en una mayor prevención y control de las medidas sanitarias que permitan proteger las explotaciones ganaderas de agentes infecciosos, necesitando los municipios disponer de unas modernas y adecuadas instalaciones sanitarias y de manejo del ganado que faciliten el control sanitario y una mayor eficacia de los tratamientos zoonosológicos, así como para el tratamiento en la eliminación de los cadáveres de los animales, dentro de un conjunto de medidas sanitarias y de higiene que permitan proteger a los animales, ligado a una mejora de las condiciones de higiene y bienestar animal, fomentando a la vez un menor impacto sobre el medio ambiente.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 33, epígrafe 11 del Reglamento (CE) nº 1.257/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999, y considerando las Directrices Comunitarias sobre ayudas al Sector Agrario (2000/C 28/02) en cuanto a inversión para la protección y mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y la promoción del bienestar animal.

De acuerdo con el Reglamento de Epizootias (Decreto de 4 de febrero de 1955), actualizado por el Real Decreto 1.665/1976, de 7 de mayo; así como por lo establecido en el Real Decreto 1.679/1994 de 22 de julio, en lo relativo a las condiciones sanitarias aplicables a la producción, Real Decreto 1.041/1997 de 27 de junio, sobre las normas relativas a la protección de animales durante su transporte.

En consecuencia, resulta necesario emprender una acción encaminada a fomentar la modernización y adecuación de las instalaciones sanitario-ganaderas de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias de la Junta de Extremadura en materia de Sanidad Animal establecidas en el Real Decreto 3.539/1981, de 29 de diciembre.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 29 de enero de 2002.

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto, beneficiarios y ámbito de aplicación.

1. Se establece una línea de ayudas para la dotación y construcción de Centros de Sanidad Animal, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 12.02.712 B.760.00 Código Proyecto de Gastos: 9010.0143.00 AYUDAS A LOS CENTROS DE SANIDAD ANIMAL, dotada con 254.344 Euros (42.319.280 pesetas), para el ejercicio de 2.002, o la nueva asignación de ejercicios futuros, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

2. Serán beneficiarios de la ayuda los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que las soliciten y justifiquen la necesidad de tales Centros, aplicándose para su aprobación los criterios establecidos en el artículo 5º del presente Decreto.

Artículo 2º.- Condiciones y características de los centros.

1. Tendrán consideración de inversiones en Centros de Sanidad Animal:

- naves de pequeño tamaño con fines sanitarios,
- corrales de manejo, baños y pediluvios,
- lazaretos y áreas de aislamiento para animales enfermos,
- mangadas, cepos y embarcaderos,
- incineradores fijos y móviles de cadáveres de animales (hornos crematorios), incluyendo los equipos estandarizados de medida y control de humos y gases,

- instalación de equipos complementarios de medida y control de humos y gases en incineradores de cadáveres de animales, en funcionamiento,
- instalación de sistemas de medición continua de variables de combustión para incineradores de cadáveres de animales,
- áreas de descanso y parada en transporte de animales, incluido el suministro de agua,
- instalaciones y equipos de carga y descarga de animales: puentes, pasarelas, muelles o rampas de suelo no deslizante con protección lateral,
- cualquier otra instalación que cumpla con la finalidad de Centro de Sanidad Animal.

2. En todos los casos las instalaciones a construir deberán cumplir con la legislación vigente, siendo respetuosas con el medio ambiente.

Artículo 3º.- Procedimiento de la solicitud.

1. La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura en el anexo I, podrá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

2. Las solicitudes, deberán acompañarse de la documentación:

a) Memoria Técnica Valorada firmada por Técnico Municipal competente, comprensiva de los siguientes extremos:

- Localización y ubicación del Centro
- Descripción de la construcción, instalaciones, maquinaria y utillaje
- Mediciones y Presupuesto
- Planos

b) Acuerdo de realización de la inversión adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

c) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de la disponibilidad de los terrenos.

d) Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de disposición de créditos necesarios y suficientes para la ejecución de las inversiones.

3. Se establece un plazo de presentación de solicitudes para el año 2002 hasta el 30 de mayo, y en los siguientes ejercicios económicos, el plazo de presentación de solicitudes vendrá establecido en la Orden Anual de convocatoria de las ayudas.

Artículo 4º.- Cuantía de la subvención.

La ayuda consistirá en una subvención directa, de hasta el 40% del total de la inversión aprobada por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, que no podrá superar la cuantía máxima de 15.025,30 €. por Ayuntamiento y año. En todos los casos, la subvención se calculará sobre el coste aprobado para la ejecución material de la inversión, excluidos los gastos generales, beneficios e I.V.A.

El pago de la subvención se realizará, una vez, finalizadas y certificadas las inversiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º.2, de este Decreto.

Artículo 5º.- Criterios de distribución de la subvención.

Se aplicarán los siguientes criterios de preferencia y distribución de subvenciones:

- 1º. Censo ganadero del municipio.
- 2º. Ser municipio fronterizo nacional o interregional.
- 3º. Registro de entrada de la solicitud.

Artículo 6º.- Procedimiento de resolución de la subvención.

1. Las ayudas se aprobarán por Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a propuesta del Servicio de Sanidad Animal.

La concesión de la ayuda se resolverá y notificará a los interesados en el plazo máximo de 3 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según establece el artículo 3º.3, del presente Decreto.

No obstante, a lo dispuesto en el párrafo anterior, la falta de notificación expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por el silencio administrativo, de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2001 de 20 de diciembre de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2002.

2. Se establece como plazo máximo para la ejecución total y justificación de la inversión el 15 de noviembre de cada ejercicio presupuestario, debiendo presentar para el pago de la ayuda:

- certificación final de las obras firmada por el Técnico Municipal,

- certificación del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de la mano de obra, en ejecución por Administración,
- fotocopia compulsada de las facturas de materiales y suministros,

Artículo 7º.- Verificación de datos.

1. Los adjudicatarios de las subvenciones deberán justificar documentalmente su destino mediante la certificación de los gastos realizados antes del 15 de noviembre de cada ejercicio presupuestario, aportando la documentación requerida en el artículo 6º.2 de este Decreto, con remisión de la misma a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la inversión de las cantidades recibidas en la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.

3. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

4. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse, en los términos establecidos en la Disposición adicional 4ª de la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y supletoriamente en los artículos 80 y siguien-

tes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los beneficiarios de estas ayudas deberán llevar a efectos las medidas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el artículo 3º del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 26 de junio de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se establecen ayudas para la construcción de Centros Rurales de Manejo y/o Sanidad Ganadera, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el Presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de enero de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE SANIDAD ANIMAL

D./D^a con

D.N.I./C.I.F.: , como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de

C/..... , Nº

C.P. , Provincia de , Tfno.: , Fax:

E-mail:

SOLICITA acogerse a las ayudas para la dotación y construcción de Centros de Sanidad Animal de acuerdo con lo establecido en el Decreto /200 .. .

A la presente solicitud se acompaña:

- Memoria Técnica Valorada firmada por Técnico Municipal competente.
- Acuerdo de realización de la inversión adoptada por el Pleno del Ayuntamiento.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de la disponibilidad de los terrenos.
- Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de disposición de créditos necesarios y suficientes para la ejecución de las inversiones.

En , a de de

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 MÉRIDA.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

DECRETO 12/2002, de 29 de enero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de: Encauzamiento en Cheles.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Cheles, viene sufriendo graves problemas de inundaciones y entrada en carga de las tuberías existentes por insuficiente canalización, con daños para edificios y riesgos para las personas, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en el encauzamiento del arroyo con tubería de hormigón armado y cuenco amortiguador.

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de febrero de 2001.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 22 de noviembre de 2001 (D.O.E. n.º 140 de 4 de diciembre), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escritos de alegaciones por Jacinto Gil Sierra, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de enero de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Encauzamiento en Cheles", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 29 de enero de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 13/2002, de 29 de enero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de: Encauzamiento en Aldea del Cano.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Aldea del Cano, viene sufriendo graves problemas de inundaciones en la zona noroeste del casco urbano por insuficiente canalización, con daños para edificios y riesgos para las personas, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la ejecución de una nueva canalización de sección suficiente.

El proyecto fue aprobado en fecha 2 de abril de 2001.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 20 de noviembre de 2001 (D.O.E. n.º 138 de 29 de noviembre), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escritos de alegaciones por Antonia Cordero Pacheco, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de enero de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Encauzamiento en Aldea del Cano", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 29 de enero de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 14/2002, de 29 de enero, por el que se dispone el cese de D. Juan Carlos Escudero Mayoral como Secretario Técnico de Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y del artículo 1 del Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 29 de enero de 2002.

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- El cese de D. Juan Carlos Escudero Mayoral como Secretario Técnico de Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Mérida, a 29 de enero de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

DECRETO 15/2002, de 29 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D. Juan Carlos Martín Araujo como Secretario Técnico de Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y del artículo 1 del Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 29 de enero de 2002.

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- El nombramiento de D. Juan Carlos Martín Araujo como Secretario Técnico de Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Mérida, a 29 de enero de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-018972-015643.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Eléctrica Santa Marta y Villalba, S.L., con domicilio en Santa Marta, C/ Francisco Neila, nº 34 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Santa Marta y Villalba, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo nº 11 de la línea del peticionario denominada "Abastecimiento de Agua".

Final: C.T.

Términos municipales afectados: Santa Marta.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,627.

Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 13.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "La Argamasa" en el T.M. de Santa Marta de los Barros.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:	Número	Relación de transformación
	1	15,000 / 20,000
		0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Santa Marta. Paraje "La Argamasa" en el T.M. de Santa Marta de los Barros.

Presupuesto en euros: 20.855,12

Presupuesto en pesetas: 3.470.000.

Finalidad: Electrificación de tres parcelas rurales.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-015643.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 8 de enero de 2002.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2002, de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación.

Mediante Decreto 149/1998, de 22 de diciembre, se autoriza al Consejero de Economía, Industria y Comercio, para la firma de un Convenio de Cooperación entre la Junta de Extremadura y otros, para la Creación del «Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción» (INTROMAC).

Dicho Instituto se enmarca en una ambiciosa política de implantación de Centros Tecnológicos llevada a cabo por la Comunidad Autónoma de Extremadura y avalada por los Planes Regionales de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (PRI + DT), aprobado por la Junta de Extremadura.

Así, y de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto del Consorcio se hace pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en el campo de las rocas ornamentales y los materiales de la construcción, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La finalidad de esta actuación es la especialización, formación y perfeccionamiento de postgraduados universitarios, de nivel medio y superior, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por el Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (en adelante, INTROMAC), en las áreas que se establecen en la estipulación TERCERA.

SEGUNDA.- Carácter de las becas.

1.- Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y el Consorcio para la Gestión del INTROMAC.

2.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

a) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias de grado superior o medio:

- Ingeniería Técnico Industrial.
- Ingeniería Técnica de Obras Públicas.
- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Licenciado en Ciencias Ambientales.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Situación legal de desempleo a la fecha de publicación de la presente convocatoria, con exclusión de los demandantes de mejora de empleo.

CUARTA.- Período de disfrute de la beca.

Las becas se disfrutarán desde su concesión hasta el 31 de diciembre de 2002, pudiéndose renovar, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada en la presente convocatoria.

QUINTA.- Dotación económica.

1.- Las becas tendrán una dotación mensual bruta de novecientos dos euros (902 €) para los titulados superiores y setecientos veintiún euros (721 €) para los titulados de grado medio.

2.- Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

SEXTA.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Resolución; irán dirigidas al Gerente del Consorcio para la gestión del INTROMAC, y se remitirán al INTROMAC, Apartado de Correos nº. 135, 10071 (CÁCERES).

2.- El plazo de presentación será de diez días naturales, a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

SÉPTIMA.- Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del solicitante.
- Fotocopia del Título Académico correspondiente.
- Curriculum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante y documentación soporte de los mismos.
- Expediente académico.
- Tarjeta de demanda de empleo.

OCTAVA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y examinadas las mismas por el Comité de Selección, será aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tablones de anuncios del INTROMAC (Campus Universitario. Avda. de la Universidad s/n. Cáceres), y en los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Asimismo, en dicho anuncio se convocará a los aspirantes a la prueba selectiva establecida en la estipulación DÉCIMA.

NOVENA.- Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

- Presidente:
 - Sr. Presidente del Consejo Rector del Consorcio para la Gestión del INTROMAC o persona en quien delegue.
- Vicepresidente:
 - Sr. Gerente del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción o persona en quien delegue.

• Vocales:

— Sr. Jefe de Sección de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, o persona en quien delegue.

— El responsable del departamento de INTROMAC, relacionado con la beca ofertada.

• Secretario:

— Un Titulado Superior de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, designado por el Presidente del Consejo Rector

DÉCIMA.- Sistema de Selección.

I.- El sistema de selección constará de una fase de concurso y de una entrevista personal:

I.1.- Fase de Concurso.

Se valorarán como méritos preferentes: el expediente académico, la experiencia en Investigación, y los cursos de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

I.2.- Entrevista personal

El Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios del INTROMAC, una relación en la que se especificarán los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, y en la cual se fijará la fecha en la que serán convocados a la entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorará la aptitud de los aspirantes para el desempeño de la investigación, así como el conocimiento de otros idiomas comunitarios.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superada obtener un mínimo de 5 puntos.

DECIMOPRIMERA.- Lista de seleccionados.

I. Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios del INTROMAC, el nombre de los aspirantes seleccionados y los requerirá para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinado alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado c) de la estipulación TERCERA.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto

físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

d) Fotocopia compulsada del título académico correspondiente, según lo previsto en el apartado a) de la estipulación TERCERA.

e) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en la estipulación SEGUNDA.

2. Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha Póliza deberá cubrir todo el período de disfrute de la beca.

DECIMOSEGUNDA.- Adjudicación y renovación de las becas.

La adjudicación de estas becas se realizará en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Rector, por el Presidente del mismo, en tanto que la eventual renovación de las mismas se llevará a cabo mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva, a propuesta del Gerente del Instituto.

DECIMOTERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Elaborar una memoria donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes.

Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda para su autorización por la Comisión Ejecutiva.

DECIMOCUARTA.- Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la boca por la Comisión Ejecutiva, a propuesta del Gerente del Instituto.

DECIMOQUINTA.- Listas de espera.

Los aspirantes que, habiendo superado las dos pruebas, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

Mérida, 17 de enero de 2002.

El Presidente del Consejo Rector
(P.D. Orden 8/02/99),
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

ANEXO I

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____

Domicilio (Calle, número, ciudad, provincia y teléfono):

Titulación académica: _____

DECLARA aceptar las bases de la Convocatoria, publicadas en el D.O.E. nº ____ de ____ de _____ de 2002 y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas en la especialidad de _____

Fecha y Firma

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INTROMAC. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se concede el “VII Premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa” en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2001.

Advertidos errores en texto de la Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se concede el “VII Premio Joaquín Sama a la

Innovación Educativa” en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2001, publicada en el D.O.E. N.º 146, de 22 de diciembre, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 12705, ANEXO Modalidad “B”:

Donde dice: - Tercer Premio, dotado con 200.000 ptas.: “La cicatriz verde: Un proyecto vivo sobre la Sierra de San Pedro”, de D. Ricardo Vasco y López de Lerma. I.E.S. Francisco de Orellana. Trujillo.

Debe decir: - Tercer Premio, dotado con 200.000 ptas.: “La cicatriz verde. Un proyecto vivo sobre la Sierra de San Pedro”, de D. Ricardo Basco y López de Lerma. I.E.S. Francisco de Orellana. Trujillo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de “Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Alange”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE ALANGE”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de enero de 2001, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 29 de enero de 2002.

El Director General de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

Fecha: 29/01/2002 Pág: 1

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE:	983HB0920103	MEJORA ABASTEC. MANCOMUNIDAD DE ALANGE
TÉRMINO MUNICIPAL:	600400	ALANGE
Finca	1/0	Propietario
Polígono/Parcela	1/70	PACHECO PACHECO, JUAN Y FCA. GLEZ. ORTIZ
		Lugar Citación
		AYUNTAMIENTO
		Fecha
		15/02/2002
		Hora
		10:30
		(BADAJÓZ)

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de derivados del cemento para Cáceres y su provincia, sobre calendario laboral para el año 2002. (Expte. 42/2001).

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de derivados del cemento para Cáceres y su Provincia, sobre calendario laboral para el año 2002, con Código informático 1000075, de ámbito Provincial, suscrito el 5-12-2001, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura", y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 17 de diciembre de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÁCERES Y SU PROVINCIA, DE FECHA 5-12-2001

En Cáceres, y en la sede de FECONS, calle García Plata de Osma, 19 - entreplanta, siendo las 17,00 horas del día 5 de diciembre de 2001, se reúne previa convocatoria en forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por FECOMA-CC.00.:

D. Marcelino Loizaga Fernández

D. Mateo Guerra Macías

Por MCA-UGT:

D. Miguel Ángel Rubio Ramos

D. Miguel Talavera Gilete

Por FECONS:

D. Pedro Núñez Leal

D. Claudio González Tovar

Por PYMECON:

D. Isidro López Mateos Orantos

Por ALFAMEX:

D. Marcos Mariño Molano

Asesor: D. Francisco J. Paniagua Mata (FECONS)

La reunión que se celebra tiene por objeto continuar la sesión iniciada el día 30 de noviembre de 2001 a los fines de acordar el Calendario Laboral para el año 2002.

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- Calendario Laboral para el año 2002.

DEL ÚNICO.- Abierta la sesión, se designa Presidente a D. Isidro López Mateos Orantos y Secretario a D. Miguel Talavera Gilete.

Acto seguido se entra a debatir el único punto del Orden del día, llegándose a los siguientes acuerdos:

ACUERDO ÚNICO: Al objeto de acomodar el Calendario Laboral publicado para el año 2002, a la jornada anual pactada por Convenio Colectivo, teniendo en cuenta que la misma es de 1.744 horas de trabajo efectivo, según lo dispuesto en el art. 37 del II Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento; una vez analizado el calendario oficial para el año de que se trata y la jornada anual pactada, se observa una diferencia de 72 horas, o, lo que es igual, de nueve días de trabajo a razón de

ocho horas diarias. Por ello se acuerda señalar como días festivos de convenio para el sector de Derivados del Cemento de la provincia de Cáceres durante el año 2002, los siguientes:

- Un día a determinar durante las ferias y fiestas de cada localidad.
- Los días 12, 13, 14 y 16 de agosto.
- Los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre.

Estos días no son computables a los efectos del disfrute de las vacaciones. En todo lo demás sobre esta materia se estará a lo

prevenido en el art. 37 del citado Convenio General.

Se delega en el Secretario General de FECONS la tramitación para la publicación y afectos de los presentes acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 18,00 horas del día de la fecha, levantando la presente Acta el Secretario de la Comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

V. A n u n c i o s

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2001, sobre iniciación de expediente de declaración de condición de agua mineral natural del manantial denominado “Los Baños de la Guarrapa”, en la provincia de Cáceres.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura,

HACE SABER:

Que por D. Severo Fernández Bravo, en nombre y representación de la “SOCIEDAD PROMOTORA BALNEARIO VALLE DEL JERTE, S.L.”, con domicilio en Jerte (Cáceres), C/ Ramón Cepeda, nº 3. con C.I.F. nº B-10272789, ha sido solicitada la declaración de la condición de mineral de las Aguas procedentes de la captación realizada en el manantial sito en la Finca “Los Baños de la Guarrapa”, parcela 10 del polígono 3, en el paraje de Vegas del Salobral, perteneciente al término municipal de Valdastillas (Cáceres) y coordenadas U.T.M. referidas al huso 30: X252.278; Y4.446.975, propiedad del solicitante.

Lo que se hace público de conformidad con el Artº 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que podrán alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en el

Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas en Cáceres, en el plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente publicación, en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 11 de diciembre de 2001. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 25 de enero de 2002, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa para el proyecto de modificación línea 13,8 Kv y CT. 100 Kva para mejora del suministro en margen derecha del Río Alagón en el término municipal de Coria. Ref.: AT-1560.

Por tener concedido el proyecto de ELÉCTRICAS PITARCH DISTRIBUCIÓN, S.L.U., denominado “Modificación línea 13,8 Kv y CT. 100 Kva para mejora suministro en margen derecha del río Alagón en el término de Coria” registrado con el núm. AT-1560 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de fecha 01-08-2001, publicada en el D.O.E. Nº 102 de 01-09-2001 y, de conformidad con el artº. 54 de la Ley 54/97 de 27 de noviembre de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artº. 52 de la Ley de Expropiación

Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en

su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS		FINCAS		AFECCIÓN			
Nombre	Domicilio	Paraje	Polígono/Parcela	Nº Apoyo	M² Apoyo	ML Vuelo	M² Vuelo
Ernesto Moyano Pozo de Alarcón y Herederos	C/ Guijo, 24-Coria	Valderritos	7/112	0	0	100	420

Fecha y lugar levantamiento de actas previas.

Ayuntamiento de Coria, día 20-02-2002 a las 12:00 horas.

Cáceres, a 25 de enero de 2002. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

ANUNCIO de 2 de enero de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución,

correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Instructora, MERCEDES DE LA PEÑA RUIZ.

A N E X O

Expediente número: **0189-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **FRANCISCO OLIVER FERNANDEZ RUIZ**

NIF: **038831177 T**

Ultimo domicilio conocido: **RIO BULLAQUE, 35, 4º A TOLEDO**

Hechos imputados: **PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE A LAS 8 H. DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2001 EN EL PARAJE CONOCIDO COMO LOS LIRIOS, DEL EMBALSE DE LA SERENA, PERTENECIENTE AL TERMINO MUNICIPAL DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24.1 DE LA LEY 271997, de 20 de marzo, de turismo de extremadura.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta** **240,405 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0180-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **AITOR AGUIRREZABALA OLOSAGASTI**

NIF: **15383697 D**

Ultimo domicilio conocido: **ROSARIO, 33. 5º B ELGOIBAR**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE A LAS 10.45 HORAS DEL DIA 13 DE ABRIL DE 2001 EN LA FINCA EL RINCON DEL PANTANO GARCIA DE SOLA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta** **240,405 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0224-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **JOSE M^a GARCIA TOBIAS**

NIF: **08836936 Z**

Ultimo domicilio conocido: **DIEGO FLORINDO OROZCO, 14, 1^a D BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE A LAS 0.40 H. DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2001 EN EL PARAJE CONOCIDO COMO LA MINA, DEL EMBALSE DE ORELLANA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N^o 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta**

240,405 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0199-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **PEDRO ARMANDO AMIGO BORRERO**

NIF: **5669462**

Ultimo domicilio conocido: **AVDA. DE LA MANCHA, 12-1-F CIUDAD REAL**

Hechos imputados: **PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE A LAS 14.15 H. DEL DIA 4 DE JUNIO DE 2001 EN EL PARAJE DE LA ERMITA DE SAN ISDRO DEL EMBALSE DE ORELLANA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N^o 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta**

240,405 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0209-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **JAVIER SACRISTAN RODRIGUEZ**

NIF: **52973702 X**

Ultimo domicilio conocido: **CRTA. DE DIRECCION, 18 PANTANO DE CIJARA**

Hechos imputados: **PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE A LAS 23.30 H DEL 23-6-2001 EN EL EMBALSE DE ORELLANA, DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAMPANARIO, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta** **240,405 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0190-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **ANDREA GARCIA CARACOL**

NIF: **34768459 A**

Ultimo domicilio conocido: **AVDA. DE CHILA, 17 ESC 2º 2º VVA. DE LA SERENA**

Hechos imputados: **PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE A LAS 11.15 HORAS DEL DIA 1 DE MAYO DE 2001 EN LA ORILLA DEL PANTANO DE ORELLANA, PERTENECIENTE AL TERMINO MUNICIPAL DE CAMPANARIO, INCUMPLIENDO LO EN EL ARTICULO 24.1 DE LA LEY 271997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta** **240,405 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0221-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **MIGUEL ANGEL GONZALEZ PEREZ**

NIF: **9202302 T**

Ultimo domicilio conocido: **ENRIQUE BORRAS, 6 1º B MERIDA**

Hechos imputados: **PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE A LAS 9 H. DEL DIA 1-7-2001, EN PUENTE COGOLLUDO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **10.000 Pta** **60,101** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0223-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **JUAN GOMEZ DURAN**

NIF: **38772236 D**

Ultimo domicilio conocido: **RODANO, BLOQUE C, 4,6. ALDEA MORET**

Hechos imputados: **PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE A LAS 9.50 H. DEL DIA 1-7-2001 EN PUENTE COGOLLUDO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24.1 DE LA LEY 27/1997, DE 20 DE JUNIO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta** **240,405** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0222-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **AMPARO FERNANDEZ UTRILLA**

NIF: **43025813 N**

Ultimo domicilio conocido: **BLAS OTERO,4 PUERTOLLANO**

Hechos imputados: **PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE A LAS 00.00 H. DEL DIA 29-6-2001 EN EL BURGO DE ORELLANA, DEL TERMINO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta** **240,405** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0225-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **MOTSERRAT GARCIA TOBIAS**

NIF: **08859342 H**

Ultimo domicilio conocido: **SOL,41 BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE A LAS 0.45 H. DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2001 EN EL PARAJE CONOCIDO COMO LA MINA, DEL EMBALSE DE ORELLANA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta** **240,405** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0226-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **LOURDES COSME VERGARA**

NIF: **08833678 E**

Ultimo domicilio conocido: **CARDENAL CISNEROS, 74, 1ª, 11 BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE A LAS 0.30 H. DEL DIA 24-6-2001, EN EL PARAJE CONOCIDO COMO LA MINA, DEL EMBALSE DE ORELLANA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta**

240,405 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0249-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **JOSE AGUILERA AGUILERA**

NIF: **30213651-T**

Ultimo domicilio conocido: **ERITAS, 65 CORTEGANA**

Hechos imputados: **PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 23-07-01 SIENDO LAS 18,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EL SILO, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALENCIA DEL VENTOSO, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24.1 DE LA LEY 2/1997 DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **APERCIBIMIENTO**

Sanción: **0 Pta**

0,000 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0255-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **FRANCISCA CAMISÓN MORA**

NIF: **52354451-B**

Ultimo domicilio conocido: **MADROÑERO 93-B SANTA AMALIA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 18-07-01 SIENDO LAS 02,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE BROVALES, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24.1 DE LA LEY 2/1997 DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta** **240,405** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0256-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **SANDRA GALERA CAMISÓN**

NIF: **9201353-L**

Ultimo domicilio conocido: **SAN JUAN 23 SANTA AMALIA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 18-07-01 SIENDO LAS 02,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE BROVALES, LUGAR BROVALES, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24.1 DE LA LEY 2/1997 DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta** **240,405** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0257-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **JOSE MARIA RODRIGUEZ CIUDAD**

NIF: **33987570-X**

Ultimo domicilio conocido: **HERNAN CORTES 242 VILLANUEVA DE LA SERENA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 29-07-01 SIENDO LAS 12.20 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PRESA DE PROSERPINA, ZONA CHIRINGUITOS, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24.1 DE LA LEY 2/1997 DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta** **240,405** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0264-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **ANTONIA RUIZ MORENO**

NIF: **76257715-L**

Ultimo domicilio conocido: **VILLAGONZALO, 4-1º-Derecha MÉRIDA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 03-08-01 SIENDO LAS 17,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO MONTE LA BARCA, LUGAR PANTANO DE ORELLANA, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPANARIO, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24.1 DE LA LEY 2/1997 DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **10.000 Pta** **60,101** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0271-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **JUAN DE DIOS TRAVEL GALLEGO**

NIF: **9202552-E**

Ultimo domicilio conocido: **MARTIN ALMAGRO, 54-1º-B MÉRIDA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 25-07-01 SIENDO LAS 16,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO LAS MINAS -MARGEN DERECHA DEL PANTANO DE ORELLANA- DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24.1 DE LA LEY 2/1997 DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta** **240,405 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0277-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **JOSE CARDEÑA RODRIGUEZ**

NIF: **673033-F**

Ultimo domicilio conocido: **PASEO DEL ALPARRACHE 16-1º-D NAVALCARNERO**

Hechos imputados: **PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 09-08-01 SIENDO LAS 15,15 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO LA MINA -MARGEN DERECHA DEL PANTANO DE ORELLANA, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24.1 DE LA LEY 2/1997 DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta** **240,405 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0279-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **SUSANA GARCIA GARCIA**

NIF: **23002716-W**

Ultimo domicilio conocido: **JORGE JUAN 24-4-C-2 CARTAGENA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 06-08-01 SIENDO LAS 1,55 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO CALICANTO (ERMITA SAN ISIDRO) DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24.1 DE LA LEY 2/1997 DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta** **240,405 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0281-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **JOSE CARDEÑA RODRIGUEZ**

NIF: **673033-F**

Ultimo domicilio conocido: **PASEO DEL ALPARRACHE 16-1º-D NAVALCARNERO**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 11-08-01 SIENDO LAS 12,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO BURGO DE ORELLANA -PANTANO- DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24.1 DE LA LEY 2/1997 DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta** **240,405 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0291-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **JOSE MARIA GARCIA TOBIAS**

NIF: **8836936-Z**

Ultimo domicilio conocido: **DIEGO FLORINDO OROZCO 14-1º-D BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 18-08-01 SIENDO LAS 17,00 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24.1 DE LA LEY 2/1997 DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta** **240,405 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0293-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **ENRIQUE LOPEZ ASENSIO**

NIF: **8808620-B**

Ultimo domicilio conocido: **MADRE DE DIOS 16 BAJO BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 18-08-01 SIENDO LAS 17,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO BURGO DE ORELLANA, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24.1 DE LA LEY 2/1997 DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta** **240,405 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0294-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **JOSE MARIA GARCIA TOBIAS**

NIF: **8836936-Z**

Ultimo domicilio conocido: **DIEGO FLORINDO OROZCO 14 1 DR BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 16-08-01 SIENDO LAS 10,50 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO LAS MINAS LUGAR EMBALSE DE ORELLANA DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24.1 DE LA LEY 2/1997 DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta** **240,405 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0295-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **JOSE CARDEÑA RODRIGUEZ**

NIF: **673033-F**

Ultimo domicilio conocido: **PASEO DEL ALPARRACHE 16-1º-D NAVALCARNERO**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13-08-01 SIENDO LAS 23,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO LA MINA, LUGAR EMBALSE DE ORELLANA, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24.1 DE LA LEY 2/1997 DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta** **240,405 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de enero de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente a

los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Instructora, ANA MARÍA ARROBAS VACAS.

A N E X O

Expediente número: **0047-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ana María Arrobas Vacas**

Denunciado: **JOSE HERNANDEZ DOMINGUE DISCO PUB LATINO** NIF: **34776100**

Ultimo domicilio conocido: **AVDA. CONSTITUCION, 50-B-B SANTOS DE MAIMONA (LOS)**

Hechos imputados: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS SIN AUTORIZACIÓN PERTINENTE.
CARECER DE CONTROL ANUNCIADOR DE HOJAS DE RECLAMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS
CLIENTES.
NO EXISTIR LISTAS DE PRECIOS SELLADAS. DIA 19-11-00 LAS 4 HORAS**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **50.000 Pta** **300,506** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0006-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ana María Arrobas Vacas**

Denunciado: **TARTAGAL, S.L.** **BURGER-KING** NIF: **B-10168300**

Ultimo domicilio conocido: **AVDA. ELVAS S/N Centro Conquistadores BADAJOZ**

Hechos imputados: **EJERCE COMO RESTAURANTE SIN ESTAR AUTORIZADO POR TURISMO, HECHO CONSTATADO EN INSPECCION EL DIA 28-11-00 A LAS 17,45 HORAS (ACTA Nº 2170).**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **25.000 Pta** **150,253** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0020-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ana María Arrobas Vacas**

Denunciado: **Mº ANGELES PEÑA CASTILLA EL AGOSTERO** NIF: **110549**

Ultimo domicilio conocido: **PIZARRO, 23 MALCOCINADO**

Hechos imputados: **DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA, INSTALACIONES, MOBILIARIO, ENSERES Y FALTA DE DECORO DEL ESTABLECIMIENTO.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.6, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SOBRESEIMIENTO**

Sanción: **0 Pta** **0,000** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

Expediente número: **0024-BA/01**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ana María Arrobas Vacas**

Denunciado: **CARLOS RUBIO TALAVERA**

NIF: **24144785Y**

Ultimo domicilio conocido: **CAMINO DE RONDA, 113 GRANADA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2000 EN EL PANTANO DE CIJARA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta**

240,405 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de enero de 2002, sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Asimismo se hace saber que la presente notificación se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. BADAJOZ.

La Instructora, MERCEDES DE LA PEÑA RUIZ.

A N E X O

Expediente número: **0168-BA/01**

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: **MONICA DEL CARMEN QUESADA GONZALVEZ**

NIF: **04185280 Q**

Ultimo domicilio conocido: **URB. GRAN CHAPARRAL C/ VICTORIA. 212 PEPINO**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE A LAS 11.05 HORAS DEL DIA 7 DE ABRIL DE 2001 EN EL PARAJE CONOCIDO COMO LA SOLANILLA DEL EMBALSE DE ORELLANA PERTENECIENTE AL TERMINO MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ART.24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **SANCION LEVE**

Sanción: **40.000 Pta 240,405 Euro**

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

EXPEDIENTE: 0203-BA/01.

ASUNTO: Notificación de Resolución Recurso de Alzada adoptada por el Consejero de Obras Públicas y Turismo

DENUNCIADO: ANGEL CAMACHO ORTIZ. CIF: 7.500.323 -T.

TIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. BAUTANAL, N° 25, 1º-D. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.

HECHOS IMPUTADOS: " PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE A LAS 00.45 H. DEL DIA 10/6/2001 EN EMBALSE DE ORELLANA, TERMINO MUNICIPAL DE CAMPANARIO.

TIPIFICACION DE LA INFRACCION: Art. 73.18 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE nº 50 de 29 de abril de 1997)

SANCION: 10.000 PTAS. (60.10 EUROS)

TIPIFICACIÓN DE LA SANCION: LEVE

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde la publicación de la presente resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con el Art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el Artº 59 de la Ley 2/1984 de 7 de Junio.

Así mismo, se hace saber que el expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras públicas y Turismo, Sección de Turismo, Avda. de Europa, nº 10, de Badajoz.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 10 de enero de 2002, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en el municipio de Orellana de la Sierra.

En relación con el expediente que se tramita en esta Consejería a instancias de D^a M^a ISABEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, farmacéutica, con domicilio en la C/ Real n^o 5 en la localidad de ORELLANA DE LA SIERRA, solicitando autorización administrativa de Traslado Ordinario de la Oficina de Farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 15 del Decreto 121/97, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E núm. 120 de 14 de octubre) se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado Ordinario de la Oficina de Farmacia de D^a M^a ISABEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, sita en la C/ Real n^o 5 a la C/ Real n^o 12 en la localidad de ORELLANA DE LA SIERRA”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo en la C/ Ronda del Pilar n^o 22 en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 26 de noviembre de 2001. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 23 de enero de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de peluquería en varios centros de mayores de la provincia de Cáceres. (Exp. SV 18/02 CC).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a.- Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c.- Número de expediente: SV 18/02 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a.- Descripción del objeto: Servicio de peluquería en varios centros de mayores de la provincia de Cáceres.
- b.- División por lotes y número: Dividido en 16 lotes.
- c.- Lugar de ejecución: Domicilio de los centros.
- d.- Plazo de ejecución: un año desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

- a.- Tramitación: Ordinario.
- b.- Procedimiento: Abierto.
- c.- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Sin contraprestación económica.

5.- GARANTÍAS

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a.- Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
- b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.
- c.- Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.
- d.- Teléfono: 927-004316.
- e.- Telefax: 927-004318.
- f.- Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a.- Clasificación: No procede.
- b.- Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a.- Fecha límite de presentación: Las catorce horas del vigésimo día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b.- Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.- Lugar de presentación:

- Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.
- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales I.
- Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.

d.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

e.- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a.- Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.
- b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales I.
- c.- Localidad: Cáceres.
- d.- Fecha: A partir del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación.
- e.- Hora: 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA ENVÍO D.O.C.E.:

No procede.

Cáceres, a 23 de enero de 2002. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

ANUNCIO de 28 de enero de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación del servicio de vigilancia y protección de bienes en varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2002. (Exp. SV 05/02 CC).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a.- Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c.- Número de expediente: SV 05/02 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a.- Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Protección de Bienes en varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres.
- b.- División por lotes y número: No procede.
- c.- Lugar de ejecución: Domicilio de los centros.
- d.- Plazo de ejecución: desde 01/03/02 hasta 31/12/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

- a.- Tramitación: Ordinario.
- b.- Procedimiento: Abierto.
- c.- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— 121.204,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: 2% del importe de licitación (2.424,08 euros).
- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a.- Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
- b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales I.
- c.- Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.
- d.- Teléfono: 927 00 43 16.
- e.- Telefax: 927 00 43 18.
- f.- Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a.- Clasificación: No procede.
- b.- Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a.- Fecha límite de presentación: Las catorce horas del vigésimo día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b.- Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c.- Lugar de presentación:

- Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.
- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales I.
- Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.
- d.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
- e.- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a.- Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.
- b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales I.
- c.- Localidad: Cáceres.
- d.- Fecha: A partir del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación.
- e.- Hora: 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA ENVÍO D.O.C.E.:

No procede.

Cáceres, a 28 de enero de 2002. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

ANUNCIO de 28 de enero de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación del servicio de transporte escolar de los menores en el Centro Infantil Pinocho de Nuñomoral durante el año 2002 (Exp. SV 09/02 CC).

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a.- Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c.- Número de expediente: SV 09/02 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a.- Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar de los menores en el Centro Infantil Pinocho de Nuñomoral durante el año 2002.
- b.- División por lotes y número: No procede.
- c.- Lugar de ejecución: Domicilio del centro.
- d.- Plazo de ejecución: Desde 01/03/02 hasta 31/12/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

- a.- Tramitación: Ordinario.
- b.- Procedimiento: Abierto.
- c.- Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- 17.147,98 euros.

5.- GARANTÍAS

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a.- Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
- b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales I.
- c.- Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.
- d.- Teléfono: 927 00 43 16.
- e.- Telefax: 927 00 43 18.
- f.- Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a.- Clasificación: No procede.
- b.- Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a.- Fecha límite de presentación: Las catorce horas del vigésimo día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b.- Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.- Lugar de presentación:

- Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.
- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales I.
- Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.

d.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

e.- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a.- Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.
- b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales I.
- c.- Localidad: Cáceres.
- d.- Fecha: A partir del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación.
- e.- Hora: 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Fecha envío D.O.C.E.:

No procede.

Cáceres, a 28 de enero de 2002. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

ANUNCIO de 29 de enero de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación del servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Centro de Menores Fco. Pizarro de Trujillo durante el año 2002. (Exp. SV 08/02 CC).

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a.- Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c.- Número de expediente: SV 08/02 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a.- Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Centro de Menores Fco. Pizarro de Trujillo durante el año 2002.
- b.- División por lotes y número: No procede.
- c.- Lugar de ejecución: Domicilio del centro.
- d.- Plazo de ejecución: Desde 01/03/02 hasta 31/12/02

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

- a.- Tramitación: Ordinario.
- b.- Procedimiento: Abierto.
- c.- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

— 12.029,54 euros.

5.- GARANTÍAS

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a.- Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
- b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales I.
- c.- Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.
- d.- Teléfono: 927 00 43 16.
- e.- Telefax: 927 00 43 18.
- f.- Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a.- Clasificación: No procede.
- b.- Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a.- Fecha límite de presentación: Las catorce horas del vigésimo día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b.- Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c.- Lugar de presentación:

- Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.
- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales I.
- Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.
- d.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
- e.- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a.- Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.
- b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales I
- c.- Localidad: Cáceres
- d.- Fecha: A partir del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación.
- e.- Hora: 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA ENVÍO D.O.C.E.:

No procede.

Cáceres, a 29 de enero de 2002. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

ANUNCIO de 29 de enero de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación del servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Centro de Menores Valcorchero de Plasencia durante el año 2002. (Exp. SV 06/02 CC).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a.- Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c.- Número de expediente: SV 06/02 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a.- Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Centro de Menores Valcorchero de Plasencia durante el año 2002.
- b.- División por lotes y número: No procede.
- c.- Lugar de ejecución: Domicilio del centro.
- d.- Plazo de ejecución: Desde 01/03/02 hasta 31/12/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

- a.- Tramitación: Ordinario.
- b.- Procedimiento: Abierto.
- c.- Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- 18.049,29 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a.- Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
- b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales I.
- c.- Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.
- d.- Teléfono: 927 00 43 16.
- e.- Telefax: 927 00 43 18.
- f.- Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a.- Clasificación: No procede.
- b.- Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a.- Fecha límite de presentación: Las catorce horas del vigésimo día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b.- Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c.- Lugar de presentación:

- Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.
- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales I.
- Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.
- d.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
- e.- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a.- Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.
- b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales I.
- c.- Localidad: Cáceres.
- d.- Fecha: A partir del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación.
- e.- Hora: 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA ENVÍO D.O.C.E.:

No procede.

Cáceres, a 29 de enero de 2002. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

ANUNCIO de 29 de enero de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación del servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Hogar Infantil Julián Murillo de Cáceres durante el año 2002. (Exp. SV 07/02 CC).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a.- Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c.- Número de expediente: SV 07/02 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a.- Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Hogar Infantil Julián Murillo de Cáceres durante el año 2002.
- b.- División por lotes y número: No procede.
- c.- Lugar de ejecución: Domicilio del centro.
- d.- Plazo de ejecución: Desde 01/03/02 hasta 31/12/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

- a.- Tramitación: Ordinario.
- b.- Procedimiento: Abierto.
- c.- Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- 13.650,40 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a.- Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
- b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales I.
- c.- Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.
- d.- Teléfono: 927 00 43 16.
- e.- Telefax: 927 00 43 18.
- f.- Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a.- Clasificación: No procede.
- b.- Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a.- Fecha límite de presentación: Las catorce horas del vigésimo día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b.- Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c.- Lugar de presentación:

- Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.
- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales I.
- Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.
- d.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
- e.- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a.- Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.
- b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales I.
- c.- Localidad: Cáceres.
- d.- Fecha: A partir del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación.
- e.- Hora: 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA ENVÍO D.O.C.E.:

No procede.

Cáceres, a 29 de enero de 2002. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2001, sobre aprobación inicial del Plan Parcial “Los Olivos II”, que se desarrollará en la Zona H del Plano de Zonificación nº I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

En Sesión Ordinaria de 29 de octubre de 2001, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, aprobó inicialmente el Plan Parcial “Los Olivos II”, que se desarrollará en la Zona H del Plano de Zonificación núm. I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Ciudad, promovido por Armijo y Pérez, S.L.

De conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 128 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en conexión con

la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en la Dependencia de Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de publicación del último de los boletines en que aparezca insertado este anuncio.

Fregenal de la Sierra, a 27 de noviembre de 2001. El Alcalde, MATÍAS REVIRIEGO MARQUÉS.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2001, sobre bases de la convocatoria para cubrir en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Subinspector de la Policía Local.

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2001 y de conformidad con la oferta de empleo público para 2001 publicada en el B.O.E. nº 208 de 30 de agosto de 2001, se convocan pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Subinspector, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Objeto de la convocatoria. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad de las plazas que a continuación se relacionan incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2001 estando las mismas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Policía Local, de Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida.

ESCALA EJECUTIVA

Una plaza de Subinspector de la Policía Local, grupo C, nivel de complemento de destino 22 por el procedimiento de concurso-oposición libre.

SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

I.- REQUISITOS GENERALES

- a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener 18 años cumplidos y no haber cumplido 50 años. El requisito de edad máxima no será exigible a los aspirantes que ostenten la condición de funcionario.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

En el supuesto de invocar el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A, B y BTP.

f) Compromiso de portar armas y, en caso, de llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

g) Con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas correspondientes al segundo ejercicio, los aspirantes deberán acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la segunda prueba, apartado b), de estas bases; así como que no se halla incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el ANEXO II de estas bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones públicas.

Fecha de cómputo para todos los requisitos:

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, excepto la acreditación del permiso de conducir de la clase BTP, que se deberá realizar antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación.

TERCERA: Instancias y Admisión. Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la

presentación de instancias, (con la excepción a que hace referencia la base anterior) y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como lugares en que ha sido expuesta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 18,03 € (3.000 Ptas.), serán satisfechos en la Tesorería Municipal por el aspirante al presentar la instancia.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el B.O.P.

Contra las resoluciones a que se refieren las presentes bases, así como aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos y omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva, se determinará el lugar, día y hora, del comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

CUARTA: El Tribunal calificador, estará constituido de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del Decreto 104/1992 de 1 de septiembre.

Presidente: El Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia, el Jefe de la Policía Local de Mérida o mando intermedio, el Concejal

Delegado de Seguridad y tres funcionarios de la Corporación designados por el Alcalde. Todos deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Podrán estar presentes como observador un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación, con voz pero sin voto.

También podrán estar presente como observadores en el Tribunal un representante de cada uno de los sindicatos de funcionarios con representación en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

QUINTA: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

5.1. Programa

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo a estas bases.

5.2. Calendario de realización de las pruebas

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.3. Identificación de los aspirantes

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con

absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

5.4 Anuncios sucesivos

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con 24 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

SEXTA: Calificación del Concurso

6.1. Fase de concurso

Se calificará con arreglo a las normas que se publican en el ANEXO I de esta convocatoria.

Se valorarán previamente sin que tengan carácter eliminatorio la fase de concurso para las categorías de Subinspector.

En ningún caso, el concurso podrá suponer una valoración de más del 35%, del la puntuación total de ambas fases.

SÉPTIMA: Fase de Oposición.

7.1. Fase de oposición

PRIMERA:

Aptitud psicológica. Encaminada a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

a) Test Psicotécnico que evalúe las capacidades de aprendizaje, cálculo, comprensión verbal, razonamiento y memoria del aspirante y por otra parte, cuestionario de personalidad normalizado.

La superación de este primer ejercicio es obligatoria para pasar al siguiente.

SEGUNDA:

Aptitud física.

Previo al inicio de las pruebas, se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, en aquellas plazas que sean necesarias.

Será acreditada mediante:

- a) La presentación de un certificado médico conforme a lo establecido en la base segunda.
- b) La realización de la prueba siguiente:

1. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS

1.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

1.2. Ejecución

La propia de este tipo de carreras, excepto en la regla 161-7, que en el primer 400 no se correrá por calle individual, sino por calle libre, según normas del Reglamento de Atletismo.

1.3. Medición

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de las dos mediciones.

1.4. Intento

Un solo intento.

1.5. Invalidaciones

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

1.6. Marcas mínimas

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas según la edad del aspirante, reflejadas en el ANEXO II.

TERCERA:

Conocimientos generales y de interés para la Policía Local. Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será válida y que versarán sobre el contenido del programa incluido como Anexo III a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 90 minutos dos temas, uno de la materia general y otro de la materia específica, extraídos al azar entre los que figuren contenidos en el programa incluido como Anexo III, leído posteriormente ante el Tribunal por el opositor.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de 90 minutos dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante entre los cuatro que proponga el tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

El Tribunal podrá, en esta prueba, entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la presentación por escrito, con una extensión máxima de 50 folios y, en la defensa oral, durante un tiempo máximo de treinta minutos ante el Tribunal Calificador, de un Proyecto Profesional relacionado con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar para las categorías de Inspector y Subinspector.

7.4. Criterios de calificación de la fase de oposición

La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez, siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel Mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

7.5. Calificación de la prueba psicotécnica

La prueba psicotécnica, apartado a) (aptitudes), se calificará otorgando a cada opositor la valoración de "apto" o "no apto". Los aspirantes que no logren esta calificación resultarán eliminados.

7.6. Calificación de las pruebas físicas

En las pruebas físicas y de reconocimiento médico, el aspirante será calificado de "apto" o "no apto".

Será condición indispensable alcanzar la marca mínima fijada que será, la que consta en la escala de marcas que figuran en el Anexo II de esta convocatoria, según la edad del aspirante.

7.7. Calificación de la prueba de conocimientos

En el primer ejercicio de la prueba de conocimientos se otorgará a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, en función del número de respuestas acertadas. El resultado se hallará sumando un punto por cada una de las 50 preguntas contestadas correctamente y restar 0.25 por cada pregunta contestada incorrectamente, no puntuando las no contestadas y dividiendo el resultante final entre cinco.

Será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superar esta prueba y pasar al siguiente ejercicio.

En el ejercicio segundo de la prueba de conocimientos, tras la exposición oral y el diálogo posterior con el opositor, cada miembro del Tribunal otorgará al opositor una puntuación entre cero y diez puntos.

La valoración se hará en función de la correcta exposición y contenido, así como de la capacidad organizativa y de síntesis que el aspirante demuestre en cada uno de los temas.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superar esta prueba y pasar al siguiente ejercicio.

7.8. Calificación de los supuestos prácticos

En el ejercicio tercero, se otorgará a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superar la prueba.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Se valorará en esta cuarta parte la capacidad de expresión oral, el conocimiento general de la materia y el tipo de solución que se formule al supuesto planteado.

7.9. Calificación del proyecto profesional (Ejercicio Cuarto).

La prueba, consistente en la presentación y defensa por los aspirantes de un Proyecto Profesional, se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

7.10. Calificación definitiva de la fase de oposición

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, aunque deberán superarse todos los ejercicios con un mínimo de cinco puntos que serán eliminatorios.

7.11. Calificación definitiva

Será el resultado de la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de la oposición con la obtenido en la valoración de los méritos aportados en la fase de concurso, determinará el orden de clasificación definitiva.

OCTAVA: Relación de Aprobados y Presentación de Documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, teniendo en cuenta que, según la normativa vigente, el número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas, publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca nombre y apellidos y puntuación total obtenido por el aspirante que resulte aprobado y elevará el Acta de la última sesión celebrada al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente formulando las correspondientes propuestas de nombramientos en prácticas.

Los aspirantes propuestos para nombramiento vienen obligados a presentar en la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición y oposición se exigen en estas bases.

Si dicho aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en

que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento en favor del que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuviera mayor puntuación en la suma de los de las fases de concurso y oposición.

NOVENA: Nombramiento en prácticas.- Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, de los aspirantes que resulten aprobados, percibiendo el nombrado, durante el período del curso selectivo de formación, una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación.

DÉCIMA: Nombramiento definitivo y toma de posesión.- Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera al mencionado aspirante, si figura en dicha relación, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado sus nombramientos si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DECIMOPRIMERA: Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

DECIMOSEGUNDA: Legislación aplicable

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en las normas de estas bases y, en lo no previsto en ellas, se estará a lo que disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los preceptos declarados básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas de Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y desarrollada por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local. También

regirán las normas sobre selección y los principios básicos recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 1/90, de 25 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, Decreto 104/92, de 1 de septiembre, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, y se fijan los criterios a que deberán atenerse las bases de la convocatoria y demás legislación concordante.

DECIMOTERCERA: Incidencias. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

FASE CONCURSO

A) Antigüedad.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediatamente anterior o igual a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros cuerpos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Fuerzas Armadas como suboficial, subinspector o en la categoría inmediatamente anterior o igual a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 3 puntos.

B) Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, u otros centros oficiales sobre materias relacionadas con el perfil del puesto al que se opta y que hayan podido redundar en beneficio del perfeccionamiento profesional de los aspirantes, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración serán valorados, cada uno, con arreglo a lo siguiente:

Cada 10 horas de cursos equivalen a 1 crédito. Cada crédito vale 0,03 puntos. Se sumarán las horas totales de los diferentes cursos para obtener los créditos del opositor.

Puntuación máxima del apartado de formación: 1 punto.

C) Titulaciones académicas.

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado o Superior de Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, la titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomara en consideración más de una.

Puntuación máxima del apartado de formación: 3 puntos.

D) Otros méritos.

Por cada felicitación oficial individual obtenido por hechos relevantes y concretos otorgados por el Pleno de la Corporación, la Comisión de Gobierno o el Alcalde así como los otorgados por Órganos Colegiados de las distintas Administraciones Públicas o por el Ministro, 0,2 puntos. Puntuación máxima de este apartado 1 punto.

ANEXO II

EXCLUSIONES

a) EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

b) EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

b.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

b.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

MARCAS MÍNIMAS					MARCAS MÍNIMAS				
MUJERES					HOMBRES				
Edades	Hasta 30	31 a 35	36 a 40	40 a 50	Edades	Hasta 30	31 a 35	36 a 40	40 a 50
Resistencia	5',35"	5',55"	6',20"	7',00"	Resistencia	5',05"	5',35"	6',00"	6',40"

ANEXO III

GRUPO I: MATERIA GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales.
4. Administración Pública. Principios Constitucionales de la Administración Pública española. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Junta de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente. El Consejo de Gobierno. Las Competencias.
6. El municipio. Organización y competencias del municipio. Obligaciones mínimas.
7. Autonomía municipal y tutela. La intervención del municipio. Ordenanzas, bandos y reglamentos: clases, aprobación, incumplimientos.
8. Los órganos de gobierno municipales. El alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales, carácter del cargo. Estatuto y sistema de elección.
9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Actas y certificados de acuerdos.
10. Las multas municipales: concepto y clases: el procedimiento sancionador.
11. El Plan General de Ordenación Urbana de Mérida. Justificación del mismo. Actividad que regula.
12. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.- Intervención en la edificación y uso del suelo.
13. Principios inspiradores de la hacienda local. Ingresos públicos: concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público.
14. La función pública en general. Grupos de funcionarios de Administración local. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario. Jubilación y Derechos pasivos.
15. El acto administrativo. El Procedimiento Administrativo: idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades Locales. Las reclamaciones previas a la vía judicial ordinaria. La revisión de los actos administrativos por la jurisdicción contenciosa.
16. La potestad sancionadora de la Administración. Principios Generales. Procedimiento Sancionador.
17. La contratación administrativa en la esfera local. Legislación reguladora. Clases. Elementos de los contratos administrativos locales. La forma de contratación y los sistemas de selección de los contratos.
18. Órganos de participación ciudadana: Las juntas municipales de distrito.
19. La administración y el administrado. Los actos del administrado: peticiones y solicitudes, aceptaciones, recursos, reclamaciones, opciones, requerimientos, intimaciones y declaraciones. Visión general.
20. La Seguridad Individual y la Seguridad Colectiva. Necesidad de la Seguridad en la Sociedad. Inadaptación, Marginalidad y Delincuencia.
21. Concepto de informática. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de Hardware y Software. Sistema Operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.
22. La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Introducción a la misma. Disposiciones Generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones estatutarias comunes.
23. La Policía Local. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.
24. La Policía Local como Policía Judicial: El Atestado. La Detención. El "Habeas Corpus". El Depósito de Detenidos. La Asistencia Letrada al Detenido.
25. La Ley sobre la Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones Generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Régimen Sancionador.
26. Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Decreto 104/1992 de 1 de septiembre: Estructura de los Cuerpos de Policía Local. Formación, Selección, Promoción y Movilidad.

27. Actuación de la Policía Local en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades clasificadas. Reglamentación en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

28. El Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Generalidades. Competencias. Vigilancia. Horarios. Infracciones y Sanciones.

29. Actuación de la Policía Local en materia de venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Normativa Estatal, Autonómica y Local.

30. La actividad de Policía Local en materia de Protección Civil. La organización de la Protección Civil Municipal. La participación ciudadana.

31. Ordenanzas Municipales de Mérida. Contenido.

GRUPO II: MATERIA ESPECÍFICA

32. Derecho penal. El delito. La falta. El proceso penal. La legalidad. La territorialidad. La irretroactividad. La persona. La mayoría de edad. La edad penal. El domicilio. La nacionalidad española.

33. Personas responsables criminalmente: Autoría. Otras formas de participación en el Delito. Grados de ejecución del Delito.

34. Las Penas: Su clasificación. Especial referencias a las penas privativas de derechos.

35. De las Lesiones. De las Amenazas y Coacciones. De las Agresiones y Abusos Sexuales. Del Exhibicionismo y la Provocación.

36. Delitos contra la Administración Pública.

37. Delitos contra la Seguridad del Tráfico.

38. Delitos contra la propiedad: Estudio del robo y el hurto.

39. Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y funcionarios públicos. La resistencia y la desobediencia.

40. Delitos contra el patrimonio. Contra la salud pública. Contra el medio ambiente.

41. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

42. La Denuncia y la Querrela: Diferencias. Formas de denuncia y de Querrela.

43. Legislación sobre menores y sobre extranjeros. Actuación de la Policía Local en esta materia. Ley de Seguridad Ciudadana.

44. El Atestado Policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y Estructura.

45. Toxicomanías. Clasificación de las Drogas. Legislación aplicable. La delincuencia urbana.

46. La Ley de Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación: Estructura y Conceptos Generales: Ámbito de aplicación. Competencias.

47. Las autorizaciones administrativas en la Ley de Seguridad Vial. Autorizaciones en General. Autorizaciones para vehículos. Autorizaciones para conducir. Anulación, suspensión, revocación e intervención de las autorizaciones.

48. Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico. Competencias. Responsabilidades. La Denuncia. La Sanción. Graduación de las Sanciones. Plazos. Prescripciones y Caducidad. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

49. Ordenación y regulación de la circulación. Objetivos principales. Normas de carácter general. Medidas específicas para determinadas vías. Supresión de giros. Establecimiento de sentidos únicos. Carriles asimétricos. Medidas que afectan globalmente determinadas zonas urbanas. Control de la velocidad, estacionamiento y carga y descarga. Medidas que exigen ciertas modificaciones de las vías públicas.

50. Estacionamiento. Diferentes tipos de estacionamiento. La demanda de estacionamiento. El estacionamiento en el centro de la ciudad. El estacionamiento fuera de las zonas céntricas. Sistemas de control del estacionamiento en la vía pública.

51. Transportes colectivos. Introducción. Los distintos modos de transportes colectivos. Efectos de los autobuses en la circulación y de las paradas.

52. La señalización. Conceptos. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los Agentes de Circulación.

53. Señalización vertical. Función y significado de estas señales. Criterios generales para su instalación. Materiales. Señales. Soportes. Visibilidad. Forma y color. Situación de la señal. Señalización variable.

54. Marcas viales. Función y significado de las marcas viales. Características físicas. Color. Reflectancia. Materiales. Normas para el replanteo y marcado. Conservación. Tipos de marcas viales.

Marcas longitudinales. Marcas transversales. Otras marcas. Isletas marcadas. Balizamiento y barrera de seguridad. Hitos de arista.

55. Los accidentes de tráfico: Concepto de accidente de tráfico, sus clases. Definiciones. Fase de un accidente. Factores. Estadísticas de accidentes. Información: Registro de accidentes, clasificación de los datos sobre accidentes. El cuestionario estadístico de accidentes de circulación en España. Índices de peligrosidad. Factores que intervienen en los accidentes. Estadísticas de accidentes en España.

56. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos, Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Procedimientos integrados. Prevención de accidentes: En el hombre, en el vehículo y en la vía. Puntos negros: Concepto, clasificación, archivo y planos. Medidas para la eliminación de puntos negros.

57. La señalización de obras. Principios generales. Ordenación de la circulación en presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

Mérida, a 27 de diciembre de 2001. El Alcalde-Presidente, PEDRO ACEDO PENCO.

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2001, sobre bases de la convocatoria para cubrir en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Inspector de la Policía Local.

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2001 y de conformidad con la oferta de empleo público para 2001 publicada en el B.O.E. nº 208 de 30 de agosto de 2001, se convocan pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Inspector, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Objeto de la convocatoria. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad de las plazas que a continuación se relacionan incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2001 estando las mismas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida.

ESCALA EJECUTIVA

Una plaza de Inspector de la Policía Local, grupo B, nivel de complemento de destino 24 por el procedimiento de concurso-oposición libre.

SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

I.- REQUISITOS GENERALES

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos y no haber cumplido 50 años. El requisito de edad máxima no será exigible a los aspirantes que ostenten la condición de funcionario.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

En el supuesto de invocar el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A, B y BTP.
- f) Compromiso de portar armas y, en caso, de llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.
- g) Con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas correspondientes al segundo ejercicio, los aspirantes deberán acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la segunda prueba, apartado b), de estas bases; así como que no se halla incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el ANEXO II de estas bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores.
- h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones públicas.

Fecha de cómputo para todos los requisitos:

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, excepto la acreditación del permiso de conducir de la clase BTP, que se deberá realizar antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación.

TERCERA: Instancias y Admisión. Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, (con la excepción a que hace referencia la base anterior) y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constarán números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como lugares en que ha sido expuesta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 18,03 € (3.000 Ptas.), serán satisfechos en la Tesorería Municipal por el aspirante al presentar la instancia.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia” y expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el B.O.P.

Contra las resoluciones a que se refieren las presentes bases, así como aquellas otras que resuelvan las subsanación de defectos y omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva, se determinará el lugar, día y hora, del comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

CUARTA: El Tribunal calificador, estará constituido de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del Decreto 104/1992 de 1 de septiembre.

Presidente: El Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia, el Jefe de la Policía Local de Mérida o mando intermedio, el Concejal Delegado de Seguridad y tres funcionarios de la Corporación designados por el Alcalde. Todos deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Podrán estar presentes como observador un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación, con voz pero sin voto.

También podrán estar presente como observadores en el Tribunal un representante de cada uno de los sindicatos de funcionarios con representación en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

QUINTA: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

5.1. Programa

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo a estas bases.

5.2. Calendario de realización de las pruebas

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las

pruebas selectivas se dará a conocer mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.3. Identificación de los aspirantes

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

5.4. Anuncios sucesivos

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse publicas por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con 24 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

SEXTA: Calificación del Concurso-Oposición

6.1. Fase de concurso

Se calificará con arreglo a las normas que se publican en el ANEXO I de esta convocatoria.

Se valorarán previamente sin que tengan carácter eliminatorio la fase de concurso para las categorías de inspector.

En ningún caso, el concurso podrá suponer una valoración de más del 35%, de la puntuación total de ambas fases.

SÉPTIMA: Fase de Oposición.

7.1. Fase de oposición

PRIMERA:

Aptitud psicológica. Encaminada a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

- a) Test Psicotécnico que evalúa las capacidades de aprendizaje, cálculo, comprensión verbal, razonamiento y memoria del aspirante y, por otra parte, cuestionario de personalidad normalizado.

La superación de este primer ejercicio es obligatoria para pasar a la siguiente.

SEGUNDA:

Aptitud física.

Previo al inicio de las pruebas, se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, en aquellas plazas que sean necesarias.

Será acreditada mediante:

- a) La presentación de un certificado médico conforme a lo establecido en la base segunda.
- b) La realización de las pruebas siguientes:

I. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS

I.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

I.2. Ejecución

La propia de este tipo de carreras, excepto en la regla 161-7, que en el primer 400 no se correrá por calle individual, sino por calle libre, según normas del Reglamento de Atletismo.

I.3. Medición

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de las dos mediciones.

I.4. Intento

Un solo intento.

1.5. Invaldaciones

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

1.6. Marcas mínimas

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas según la edad del aspirante, reflejadas en el ANEXO II.

TERCERA:

Conocimientos generales y de interés para la Policía Local. Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será válida y que versarán sobre el contenido del programa incluido como Anexo III a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 90 minutos dos temas, uno de la materia general y otro de la materia específica, extraídos al azar entre los que figuren contenidos en el programa incluido como Anexo III, leído posteriormente ante el Tribunal por el opositor.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de 90 minutos dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante entre los cuatro que proponga el tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

El Tribunal podrá, en esta prueba, entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la presentación por escrito, con una extensión máxima de 50 folios y, en la defensa oral, durante un tiempo máximo de treinta minutos ante el Tribunal Calificador, de un Proyecto Profesional relacionado con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar.

7.4. Criterios de calificación de la fase de oposición

La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez, siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

7.5. Calificación de la prueba psicotécnica

La prueba psicotécnica, apartado a) (aptitudes), se calificará otorgando a cada opositor la valoración de “apto” o “no apto”. Los aspirantes que no logren esta calificación resultarán eliminados.

7.6. Calificación de las pruebas físicas

En las pruebas físicas y de reconocimiento médico, el aspirante será calificado de “apto” o “no apto”.

Será condición indispensable alcanzar la marca mínima fijada en cada ejercicio. La marca mínima será la que consta en la escala de marcas que figuran en el Anexo II de esta convocatoria, según la edad del aspirante.

7.7. Calificación de la prueba de conocimientos

En el primer ejercicio de la prueba de conocimientos se otorgará a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, en función del número de respuestas acertadas. El resultado se hallará sumando un punto por cada una de las 50 preguntas contestadas correctamente y restar 0,25 por cada pregunta contestada incorrectamente, no puntuando las no contestadas y dividiendo el resultante final entre cinco.

Será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superar esta prueba y pasar al siguiente ejercicio.

En el ejercicio segundo de la prueba de conocimientos, tras la exposición oral y el diálogo posterior con el opositor, cada miembro del Tribunal otorgará al opositor una puntuación entre cero y diez puntos.

La valoración se hará en función de la correcta exposición y contenido, así como de la capacidad organizativa y de síntesis que el aspirante demuestre en cada uno de los temas.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superar esta prueba y pasar al siguiente ejercicio.

7.8. Calificación de los supuestos prácticos

En el ejercicio tercero, se otorgará a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superar la prueba.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Se valorará en esta cuarta parte la capacidad de expresión oral, el conocimiento general de la materia y el tipo de solución que se formule al supuesto planteado.

7.9. Calificación del proyecto profesional

La prueba, consistente en la presentación y defensa por los aspirantes de un Proyecto Profesional, se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

7.10. Calificación definitiva de la fase de oposición

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, aunque deberán superarse todos los ejercicios con un mínimo de cinco puntos que serán eliminatorios.

7.11. Calificación definitiva

Será el resultado de la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de la oposición con la obtenida en la valoración de los méritos aportados en la fase de concurso, determinará el orden de clasificación definitiva.

OCTAVA: Relación de Aprobados y Presentación de Documentos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, teniendo en cuenta que, según la normativa vigente, el número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas, publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca nombre y apellidos y puntuación total obtenido por el aspirante que resulte aprobado y elevará el Acta de la última sesión celebrada al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondientes propuestas de nombramientos en prácticas.

Los aspirantes propuestos para nombramiento vienen obligados a presentar en la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de

la publicación a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición y oposición se exigen en estas bases.

Si dicho aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento en favor del que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuviera mayor puntuación en la suma de los de las fases de concurso y oposición.

NOVENA: Nombramiento en prácticas. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, de los aspirantes que resulten aprobados, percibiendo el nombrado, durante el penado del curso selectivo de formación, una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo. Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación.

DÉCIMA: Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación y el penado de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera al mencionado aspirante, si figura en dicha relación, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado sus nombramientos si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DECIMOPRIMERA: Régimen de incompatibilidades

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán

sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos públicos o de empresas que tengan carácter oficial o relación con organismos oficiales, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Conforme asimismo con la legislación vigente, toda otra actividad profesional, lucrativa o no, que puede ejercitarse, deberá ser declarada a la Administración Municipal y autorizada por el Pleno.

DECIMOSEGUNDA: Legislación aplicable

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en las normas de estas bases y, en lo no previsto en ellas, se estará a lo que disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los preceptos declarados básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas de Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y desarrollada por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local. También regirán las normas sobre selección y los principios básicos recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 1/90, de 25 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, Decreto 104/92, de 1 de septiembre, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, y se fijan los criterios a que deberán atenerse las bases de la convocatoria y demás legislación concordante.

DECIMOTERCERA: Incidencias. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del

Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

FASE CONCURSO PLAZA DE INSPECTOR

A) Antigüedad.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediatamente anterior o igual a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros cuerpos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Fuerzas Armadas como suboficial, subinspector o en la categoría inmediatamente anterior o igual a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 3 puntos.

B) Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, u otros centros oficiales sobre materias relacionada con el perfil del puesto al que se opta y que hayan podido redundar en beneficio del perfeccionamiento profesional de los aspirantes, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración serán valorados, cada uno, con arreglo a lo siguiente:

Cada 10 horas de cursos equivalen a 1 crédito. Y cada crédito tendrá un valor de 0,03 puntos. Se sumarán las horas totales de los diferentes cursos para obtener los créditos del opositor.

Puntuación máxima del apartado de formación: 1 punto.

C) Titulaciones académicas.

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado o Superior de Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomará en consideración más de una.

Puntuación máxima del apartado de formación: 3 puntos.

D) Otros méritos.

Por cada felicitación oficial individual obtenido por hechos relevantes y concretos otorgados por el Pleno de la Corporación, la Comisión de Gobierno o el Alcalde así como los otorgados por Órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas o por el Ministro, 0,2 puntos.

Puntuación máxima de este apartado 1 punto.

ANEXO II

EXCLUSIONES

a) EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

b) EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARACTER GENERAL

b.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

b.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

MARCAS MÍNIMAS					MARCAS MÍNIMAS				
MUJERES					HOMBRES				
Edades	Hasta 30	31 a 35	36 a 40	40 a 50	Edades	Hasta 30	31 a 35	36 a 40	40 a 50
Resistencia	5',35"	6',55"	7',20"	8',00"	Resistencia	4',50"	6',15"	6',50"	7',30"

ANEXO III

GRUPO I: MATERIA GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales.

4. Administración Pública. Principios Constitucionales de la Administración Pública española. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Junta de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente. El Consejo de Gobierno. Las Competencias.

6. El municipio. Organización y competencias del municipio. Obligaciones mínimas.

7. Autonomía municipal y tutela. La intervención del municipio. Ordenanzas, bandos y reglamentos: clases, aprobación, incumplimientos.

8. Los órganos de gobierno municipales. El alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales, carácter del cargo. Estatuto y sistema de elección.

9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Actas y certificados de acuerdos.
10. Las multas municipales: concepto y clases: el procedimiento sancionador.
11. El Plan General de Ordenación Urbana de Mérida. Justificación del mismo. Actividad que regula.
12. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal. Intervención en la edificación y uso del suelo.
13. Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos públicos: concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público.
14. La función pública en general. Grupos de funcionarios de Administración local. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario. Jubilación y Derechos pasivos.
15. El acto administrativo. El Procedimiento Administrativo: idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades Locales. Las reclamaciones previas a la vía judicial ordinaria. La revisión de los actos administrativos por la jurisdicción contenciosa.
16. La potestad sancionadora de la Administración. Principios Generales. Procedimiento Sancionador.
17. La contratación administrativa en la esfera local. Legislación reguladora. Clases. Elementos de los contratos administrativos locales. La forma de contratación y los sistemas de selección de los contratos.
18. Órganos de participación ciudadana: las juntas municipales de distrito.
19. La administración y el administrado. Los actos del administrado: peticiones y solicitudes, aceptaciones, recursos, reclamaciones, opciones, requerimientos, intimaciones y declaraciones. Visión general.
20. La Seguridad Individual y la Seguridad Colectiva. Necesidad de la Seguridad en la Sociedad. Inadaptación, Marginalidad y Delincuencia.
21. Concepto de informática. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de Hardware y Software. Sistema Operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.
22. La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Introducción a la misma. Disposiciones Generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones estatutarias comunes.
23. La Policía Local. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.
24. La Policía Local como Policía Judicial: El Atestado, La Detención, El "Habeas Corpus", El Depósito de Detenidos, La Asistencia Letrada al Detenido.
25. La Ley sobre la Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones Generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Régimen Sancionador.
26. Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Decreto 104/1992 de 1 de septiembre: Estructura de los Cuerpos de Policía Local. Formación, Selección, Promoción y Movilidad.
27. Actuación de la Policía Local en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades clasificadas. Reglamentación en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
28. El Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Generalidades. Competencias. Vigilancias. Horarios. Infracciones y Sanciones.
29. Actuación de la Policía Local en materia de venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Normativa Estatal, Autonómica y Local.
30. La actividad de Policía Local en materia de Protección Civil. La organización de la Protección Civil Municipal. La participación ciudadana.
31. Deontología Policial. Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios Básicos de Actuación Policial.
32. Primeros auxilios y socorrismo. Técnicas de reanimación. Traumatismos.
33. La Policía Local y las Relaciones Humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.
34. La libertad sindical. Nacimiento y evolución de los sindicatos

en España. Regulación constitucional. El derecho de representación colectiva. Legislación. Órganos de representación en las Administraciones Públicas. Acuerdo Marco del Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida.

35. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación.

36. Ordenanzas Municipales. Contenido.

GRUPO II: MATERIA ESPECÍFICA

37. Derecho penal. El delito. La falta. El proceso penal. La legalidad. La territorialidad. La irretroactividad. La persona. La mayoría de edad. La edad penal. El domicilio. La nacionalidad española.

38. Personas responsables criminalmente: Autoría. Otras formas de participación en el Delito. Grados de ejecución del Delito.

39. Las Penas: Su clasificación. Especial referencia a las penas privativas de derechos.

40. De las Lesiones. De las Amenazas y Coacciones. De las Agresiones y Abusos Sexuales. Del Exhibicionismo y la provocación.

41. Delitos contra la Administración Pública.

42. Delitos contra la Seguridad del Tráfico.

43. Delitos contra la propiedad: Estudio del robo y el hurto.

44. Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y funcionarios públicos. La resistencia y la desobediencia.

45. Delitos contra el patrimonio. Contra la salud pública. Contra el medio ambiente.

46. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

47. La Denuncia y la Querrela: Diferencias. Formas de denuncia y de querrela.

48. Legislación sobre menores y sobre extranjeros. Actuación de la Policía Local en esta materia. Ley de Seguridad Ciudadana.

49. El Atestado Policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y Estructura.

50. Toxicomanías. Clasificación de las Drogas. Legislación aplicable. La delincuencia urbana.

51. El Mando. Concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Características del mando. Función del mando. Estilos de mandar. Metodología.

52. La Ley de Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación: Estructura y Conceptos Generales: Ámbito de aplicación. Competencias.

53. Las autorizaciones administrativas en la Ley de Seguridad Vial. Autorizaciones en General. Autorizaciones para vehículos. Autorizaciones para conducir. Anulación, suspensión, revocación e intervención de las autorizaciones.

54. Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico. Competencias. Responsabilidades. La Denuncia. La Sanción. Graduación de las Sanciones. Plazos. Prescripciones y Caducidad. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Ordenación y regulación de la circulación. Objetivos principales. Normas de carácter general. Medidas específicas para determinadas vías. Supresión de giros. Establecimiento de sentidos únicos. Carriles asimétricos. Medidas que afectan globalmente a determinadas zonas urbanas. Control de la velocidad, estacionamiento y carga y descarga. Medidas que exigen ciertas modificaciones de las vías públicas.

56. Estacionamiento. Diferentes tipos de estacionamiento. La demanda de estacionamiento. El estacionamiento en el centro de la ciudad. El estacionamiento fuera de las zonas céntricas. Sistemas de control del estacionamiento en la vía pública.

57. Transportes colectivos. Introducción. Los distintos modos de transportes colectivos. Efectos de los autobuses en la circulación y de las paradas.

58. La señalización. Conceptos. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los Agentes de Circulación.

59. Señalización vertical. Función y significado de estas señales. Criterios generales para su instalación. Materiales. Señales. Soporres. Visibilidad. Forma y color. Situación de la señal. Señalización variable.

60. Marcas viales. Función y significado de las marcas viales. Características físicas. Color. Reflectancia. Materiales. Normas para el replanteo y marcado. Conservación. Tipos de marcas viales. Marcas longitudinales. Marcas transversales. Otras marcas. Isletas marcadas. Balizamiento y barrera de seguridad. Hitos de arista.

61. Los accidentes de tráfico: Concepto de accidente de tráfico, sus clases. Definiciones. Fase de un accidente. Factores. Estadísticas de accidentes. Información: Registro de accidentes, clasificación de los datos sobre accidentes. El cuestionario estadístico de accidentes de circulación en España. Índices de peligrosidad. Factores que intervinen en los accidentes. Estadísticas de accidentes en España.

62. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Procedimientos integrados. Prevención de accidentes: En el hombre, en el vehículo y en la vía. Puntos negros: Concepto, clasificación, archivo y planos. Medidas para la eliminación de puntos negros.

63. La señalización de obras. Principios generales. Ordenación de la circulación en presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

64. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Organización.

Mérida, a 27 de diciembre de 2001. El Alcalde-Presidente, PEDRO ACEDO PENCO.

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2001, sobre bases de la convocatoria para cubrir en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Intendente Mayor de la Policía Local.

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2001 y de conformidad con la oferta de empleo público para 2001 publicada en el B.O.E. nº 208 de 30 de agosto de 2001, se convocan pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Intendente Mayor, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: Objeto de la convocatoria. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición libre de UNA plaza de INTENDENTE MAYOR DE LA POLICÍA LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001 estando la misma encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Policía Local, Escala Técnica, categoría INTENDENTE MAYOR del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida. Corresponden al grupo A de los establecidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tienen asignado el nivel 26 de

complemento de destino, y demás características aprobadas en la R.P.T. en vigor.

SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos y no haber cumplido cincuenta. El requisito de edad máxima no será exigible a los aspirantes que ostenten la condición de funcionario.
- c) Estar en posesión del título oficial de doctor, licenciado o equivalente, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 de la ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones pública.
- e) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A, B y BTP.

f) Con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas correspondientes al segundo ejercicio, los aspirantes deberán acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la segunda prueba, apartado b), de estas bases, así como que no se halla incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el ANEXO II de estas bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores.

g) Compromiso de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones públicas.

Fecha de cómputo para todos los requisitos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, excepto la acreditación del permiso de conducir de la clase BTP, que se deberá realizar antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación.

TERCERA: Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar

parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, (con la excepción a que hace referencia la base anterior) y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constarán números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como lugares en que ha sido expuesta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 60,10 € (10.000 Ptas.), serán satisfechos por el aspirante al presentar la instancia.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el B.O.P., elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Contra las resoluciones a que se refieren las presentes bases, así como aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos y omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva, se determinará el lugar, día y hora, del comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

CUARTA: Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador, estará constituido de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del Decreto 104/92 de 1 de septiembre.

Presidente: El Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura. El Jefe de la Policía Local o mando intermedio de la misma.

El Concejal Delegado de Personal.

El Concejal Delegado de Policía y Seguridad.

El Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio.

Tres funcionarios de la Corporación designados por el Alcalde, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Podrán estar presentes como observador un Concejal de cada una de los Grupos Políticos con representación en la Corporación, con voz pero sin voto.

También podrán estar presente como observadores en el Tribunal un representante de cada uno de los sindicatos de funcionarios con representación en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

A efectos de lo determinado en el R.D. 236/88 de 4 de marzo, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

QUINTA: Comienzo y Desarrollo de las Pruebas Selectivas

5.1. Programa

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo I a estas bases.

5.2. Calendario de realización de las pruebas

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.3. Identificación de los aspirantes

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

5.4. Llamamientos, orden de actuación de los aspirantes

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

5.5. Anuncios sucesivos

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con 24 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

SEXTA: Concurso

Los únicos méritos a valorar serán los siguientes:

A) Antigüedad.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediatamente anterior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría igual o superior a la que se aspira: 0,40 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros cuerpos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Fuerzas Armadas como suboficial, subinspector o en la categoría inmediatamente anterior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros cuerpos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Fuerzas Armadas en la categoría igual o superior a la que se aspira: 0,40 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 3 puntos.

B) Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, u otros centros oficiales sobre materias relacionadas con el perfil del puesto al que se opta y que hayan podido redundar en beneficio del perfeccionamiento profesional de los aspirantes, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

Entre 51 y 75 horas lectivas: 0,15 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

Más de 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán, respectivamente en la tercera parte.

Las ponencias y publicaciones se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 0,15 puntos.

Puntuación máxima del apartado de formación: 1 punto.

C) Titulaciones académicas.

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado o Superior de Criminología o equivalente: 1 punto.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, la titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una, ni las necesarias para obtener la requerida.

Sólo se puntuará la titulación superior, no la inferior necesaria para obtenerla. Puntuación máxima 4 puntos.

D) Otros méritos.

Por cada felicitación oficial individual obtenida por hechos relevantes y concretos otorgados por los Plenos de las Corporaciones, la Comisión de Gobierno o el Alcalde así como los otorgados por Órganos de las distintas Administraciones Públicas, 0,2 puntos. Puntuación máxima de este apartado 1 punto.

E) En ningún caso la valoración del Concurso podrá superar el 35% del total de la puntuación total obtenido en las dos fases de concurso y oposición.

SEPTIMA: Oposición:

7.1.- Aptitud psicológica.

Encaminada a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

a) Test Psicotécnico que evalúe las capacidades de aprendizaje, cálculo, comprensión verbal, razonamiento y memoria del aspirante y por otra parte, cuestionario de personalidad normalizado.

La superación de este primer ejercicio es obligatoria para pasar a la siguiente.

7.2.- Aptitud física.

Será acreditada mediante:

a) La presentación de un certificado médico conforme a lo establecido en la base Segunda.

b) La realización de las pruebas siguientes:

1. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS

1.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

1.2. Ejecución

La propia de este tipo de carreras, excepto en la regla 161-7, que en el primer 400 no se correrá por calle individual, sino por calle libre, según normas del Reglamento de Atletismo.

1.3. Medición

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de las dos mediciones.

1.4. Intento

Un solo intento.

1.5. Invalidaciones

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

1.6. Marcas mínimas

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas según la edad del aspirante, reflejadas en el ANEXO II.

7.3.- Conocimientos generales y de interés para la Policía Local. Constará de cuatro ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será válida y que versarán sobre el contenido del programa incluido como Anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora, pudiendo el Tribunal fijar una duración inferior.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito en un tiempo máximo de 90 minutos dos temas, extraídos al azar de los temas contenidos en el programa, uno de la materia general y otro de la materia específica de estas bases, incluidas en el Anexo I que será leído ante el Tribunal con posterioridad.

El Tribunal podrá, en esta prueba, entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas dos supuestos prácticos relacionados con las funciones policiales a elegir entre los cuatro que proponga el tribunal, que públicamente será leído ante el Tribunal con posterioridad.

El Tribunal podrá, en esta prueba, entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la presentación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, con una extensión máxima de 50 folios y, en la defensa oral, durante un tiempo máximo de treinta minutos ante el Tribunal Calificador, de un Proyecto Profesional relacionado con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar.

7.4. Criterios de calificación de la fase de oposición

La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

7.5. Calificación de la prueba psicotécnica

La prueba psicotécnica, apartado a) (aptitudes), se calificará otorgando a cada opositor la valoración de “apto” o “no apto”. Los aspirantes que no logren esta calificación resultarán eliminados.

7.6. Calificación de las pruebas físicas

En las pruebas físicas, apartado a) (reconocimiento médico), el aspirante será calificado de “apto” o “no apto”.

En las pruebas físicas, apartado b), será condición indispensable alcanzar la marca mínima que consta en la escala de marcas que figura en el Anexo II, según la edad del aspirante.

7.7. Calificación de la prueba de conocimientos

En el primer ejercicio de la prueba de conocimientos se otorgará a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, en función del número de respuestas acertadas. El resultado se hallará sumando un punto por cada una de las 50 preguntas contestadas correctamente y restar 0,25 por cada pregunta contestada incorrectamente, no puntuando las no contestadas y dividiendo el resultante final entre cinco.

Será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superar esta prueba y pasar al siguiente ejercicio.

En el ejercicio segundo de la prueba de conocimientos, tras la exposición oral y el diálogo posterior con el opositor, cada miembro del Tribunal otorgará al opositor una puntuación entre cero y diez puntos.

La valoración se hará en función de la correcta exposición y contenido, así como de la capacidad organizativa y de síntesis que el aspirante demuestre en cada uno de los temas.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superar esta prueba y pasar al siguiente ejercicio.

7.8. Calificación de los supuestos prácticos

En el ejercicio tercero, se otorgará a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superar la prueba.

Se valorará en esta tercera parte la capacidad de expresión oral, el conocimiento general de la materia y el tipo de solución que se formule al supuesto planteado.

7.9. Calificación del proyecto profesional (ejercicio cuarto)

La prueba, consistente en la presentación y defensa por los aspirantes de un Proyecto Profesional, se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

La valoración se hará en función de la correcta exposición y contenido, así como de la capacidad organizativa y de síntesis que el aspirante demuestre.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

7.10. Calificación definitiva de la fase de oposición

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

7.11. Calificación del Concurso-Oposición.

La calificación definitiva será la suma de la fase de concurso más la de oposición.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

De no superar el curso el aspirante no podrá tener acceso al nombramiento definitivo y perderá los derechos adquiridos por la superación del concurso-oposición, quedando excluido definitivamente del proceso selectivo.

OCTAVA: Relación de Aprobados y Presentación de Documentos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, teniendo en cuenta que, según la normativa vigente, el número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas, publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca nombre y apellidos y puntuación total obtenido por el aspirante

que resulte aprobado y elevará el Acta de la última sesión celebrada al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como INTENDENTE MAYOR de la Policía Local en prácticas.

El aspirante propuesto para nombramiento viene obligado a presentar en la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Si dicho aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento en favor del que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuviera mayor puntuación en la suma de los de las fases de concurso y oposición.

NOVENA: Nombramiento en prácticas. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de INTENDENTE MAYOR de la Policía Local en prácticas, percibiendo el nombrado, durante el periodo del curso selectivo de formación, una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Al aspirante que resulte designado INTENDENTE MAYOR de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, o cualquier otro Organismo de Formación de Funcionarios, momento desde el que comenzará a surgir efecto dicho nombramiento y, por lo tanto, a percibir dicho aspirante la retribución económica que se establece en el apartado anterior. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación.

DÉCIMA: Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera al mencionado aspirante, si figura en dicha relación, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DECIMOPRIMERA: Régimen de incompatibilidades

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos públicos o de empresas que tengan carácter oficial o relación con organismos oficiales, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Conforme asimismo con la legislación vigente, toda otra actividad profesional, lucrativa o no, que puede ejercitarse, deberá ser declarada a la Administración Municipal y autorizada por el Pleno.

DECIMOSEGUNDA: Legislación aplicable

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en las normas de estas bases y, en lo no previsto en ellas, se estará a lo que disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los preceptos declarados básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas de Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y desarrollada por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local. También regirán las normas sobre selección y los principios básicos recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 1/90, de 25 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, Decreto 104/92, de 1 de septiembre, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, y se fijan los criterios a que deberán atenerse las bases de la convocatoria y demás legislación concordante.

DECIMOTERCERA: Incidencias. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

GRUPO I: MATERIA GENERAL

1. La Transición Política al Régimen actual. Los Partidos Políticos. La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
3. Organización Territorial del Estado. Especial referencia a la Administración Local. Poder Judicial.
4. Administración Pública. Principios Constitucionales de la Administración Pública española. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
5. La responsabilidad de la Administración. Fundamento y Clases. Evolución y Legislación Vigente. Responsabilidad Objetiva. Peculiaridades de Régimen Jurídico Local.
6. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Junta de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente. El Consejo de Gobierno. Las Competencias.
7. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
8. El municipio. Organización y competencias del municipio. Obligaciones mínimas.
9. Autonomía municipal y tutela. La intervención del municipio. Ordenanzas, bandos y reglamentos: clases, aprobación, incumplimientos.
10. Los órganos de gobierno municipales. El alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales, carácter del cargo. Estatutos y sistema de elección.
11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Actas y certificados de acuerdos.
12. Las multas municipales: concepto y clases: el procedimiento sancionador.
13. La intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
14. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales.
15. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal. Intervención en la edificación y uso del suelo.
16. El Plan General de Ordenación Urbana de Mérida. Justificación del mismo. Actividad que regula.
17. Evolución histórica de Mérida. Aspectos Urbanísticos, sociológicos, culturales, políticos, históricos.
18. Principios inspiradores de la hacienda local. Ingresos públicos: concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El Presupuesto Local.
19. La función pública en general. Grupos de funcionarios de Administración local. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario. Jubilación y Derechos pasivos.
20. El acto administrativo. El procedimiento Administrativo: idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades Locales. Las reclamaciones previas a la vía judicial ordinaria. La revisión de los actos administrativos por la jurisdicción contenciosa.

21. La potestad sancionadora de la Administración. Principios Generales. Procedimiento Sancionador.

22. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. La gestión directa. La gestión indirecta: concesión. Gestión interesada. Concierto. Arrendamiento. Sociedad Mercantil del Capital Mixto. El Consorcio.

23. La contratación administrativa en la esfera local. Legislación reguladora. Clases. Elementos de los contratos administrativos locales. La forma de contratación y los sistemas de selección de los contratos.

24. El ciudadano ante la administración. Derechos del ciudadano en su trato con el ayuntamiento, el funcionario al servicio público.

25. Órganos de participación ciudadana: las juntas municipales de distrito.

26. La administración y el administrado, los actos de administrado: peticiones y solicitudes, aceptaciones, recursos, reclamaciones, opciones, requerimientos, intimaciones y declaraciones, visión general.

27. Derecho Procesal Penal: Introducción. Partes. Objeto.

28. El Procedimiento Preliminar en el Derecho Penal. El Juicio Oral en el proceso penal.

29. Derecho Procesal Penal: El Proceso de Ejecución. El Proceso Cautelar. Los Procesos Ordinarios y Especiales.

30. Introducción al Derecho Civil. Derecho de la Persona. Nacionalidad y Residencia.

31. Derecho Civil: Derecho de Bienes y Derecho de Propiedad. Derechos Reales sobre cosa ajena.

32. La Seguridad Individual y la Seguridad Colectiva. Necesidad de la Seguridad en la Sociedad. Inadaptación. Marginalidad y Delincuencia.

33. La Unión Europea. Referencia Histórica. Instituciones más importantes de la Unión Europea. El acuerdo de Schengen. La cooperación policial internacional. Fuentes del Derecho Comunitario Europeo.

34. Medio ambiente. Desarrollo Sostenible. Principales casos de contaminación agrícola y ganadera. Vertidos. Medidas correctoras.

35. El régimen general de la Seguridad Social. Afiliación. Cotización y Recaudación. Acción Protectora. Concepto y Clases de Prestaciones.

36. La Informática. El ordenador. Concepto de informática. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de Hardware y Software. Sistema Operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

37. Reglamento de Armas y Explosivos. Legislación. Licencia de Armas. Clasificación de la Documentación.

38. La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Introducción a la misma. Disposiciones Generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

39. La Policía Local. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.

40. La Policía Local como Policía Judicial: El Atestado, La Detención, El "Habeas Corpus", El Depósito de Detenidos, La Asistencia Letrada al Detenido.

41. La Ley sobre la Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones Generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Régimen Sancionador.

42. Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Decreto 104/1992 de 1 de septiembre: Estructura de los Cuerpos de Policía Local. Formación, Selección, Promoción y Movilidad.

43. Actuación de la Policía Local en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades clasificadas. Reglamentación en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

44. El Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Generalidades. Competencias. Vigilancias. Horarios. Infracciones y Sanciones.

45. Actuación de la Policía Local en materia de venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Normativa Estatal, Autonómica y Local.

46. La actividad de Policía Local en materia de Protección Civil. La organización de la Protección Civil Municipal. La participación ciudadana.

47. Deontología Policial. Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios Básicos de Actuación Policial.

48. Primeros auxilios y socorrismo. Técnicas de reanimación. Traumatismos.

49. La Policía Local y las Relaciones Humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

50. La libertad sindical. Nacimiento y evolución de los sindicatos en España. Regulación constitucional. El derecho de representación colectiva. Legislación. Órganos de representación en las Administraciones Públicas. Acuerdo Marco del Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida.

51. Ordenanzas municipales de Mérida. Contenido.

GRUPO II: MATERIA ESPECÍFICA

1. Derecho penal. El delito. La falta. El proceso penal. La legalidad. La territorialidad. La irretroactividad.

2. La mayoría de edad. La edad penal. La Ley del menor.

3. Personas responsables criminalmente: Autoría. Otras formas de participación en el Delito. Grados de ejecución del Delito.

4. El Delito y Las Penas: Enumeración y su clasificación. Especial referencia a las penas privativas de libertad.

5. Delitos y Faltas de: Lesiones. Amenazas y Coacciones. Agresiones y Abusos Sexuales. Del Exhibicionismo y la provocación.

6. Delitos contra la Administración Pública.

7. Delitos contra la Seguridad del Tráfico.

8. Delitos contra la propiedad. Estudio del robo y el hurto.

9. Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y funcionarios públicos. La resistencia y la desobediencia.

10. Delitos contra el patrimonio. Contra la salud pública. Contra el medio ambiente.

11. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

12. La Denuncia y la Querrela: Diferencias. Formas de denuncia y de querrela.

13. Tipología de las leyes. Leyes orgánicas. Leyes ordinarias. Decretos-Ley. Decretos legislativos. Sus características.

14. Legislación sobre menores y sobre extranjeros. Actuación de la Policía Local en esta materia. Ley de Seguridad Ciudadana.

15. El Atestado Policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y Estructura.

16. Toxicomanías. Clasificación de las Drogas. Legislación aplicable. La delincuencia urbana.

17. El Mando y la Organización: concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para su ejercicio. Características, Estilos y Metodología.

18. Transmisiones. Medios y red de transmisiones. Organización y funcionamiento de una red de comunicación policial.

19. La Ley de Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación: Estructura y Conceptos Generales: Ámbito de aplicación. Competencias.

20. Las autorizaciones administrativas en la Ley de Seguridad Vial. Autorizaciones en General. Autorizaciones para vehículos. Autorizaciones para conducir. Anulación, suspensión, revocación e intervención de las autorizaciones.

21. Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico. Competencias. Responsabilidades. La Denuncia. La Sanción. Graduación de las Sanciones. Plazos. Prescripciones y Caducidad. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

22. Ordenación y regulación de la circulación. Objetivos principales. Normas de carácter general. Medidas específicas para determinadas vías. Supresión de giros. Establecimiento de sentidos únicos. Carriles asimétricos. Medidas que afectan globalmente a determinadas zonas urbanas. Control de velocidad. Medidas que exigen ciertas modificaciones de las vías públicas.

23. Estacionamiento. Diferentes tipos de estacionamiento. La demanda de estacionamiento. El estacionamiento en el centro de la ciudad. El estacionamiento fuera de las zonas céntricas. Sistemas de control del estacionamiento en la vía pública.

24. Transportes colectivos. Introducción. Los distintos modos de transportes colectivos. Efectos de los autobuses en la circulación y de las paradas.

25. Señalización. Conceptos. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los Agentes de Circulación.

26. Señalización vertical. Función y significado de estas señales. Criterios generales para su instalación. Materiales. Señales. Soportes. Visibilidad. Forma y color. Situación de la señal. Señalización variable.

27. Marcas viales. Función y significado de las marcas viales. Características físicas. Color. Reflectancia. Materiales. Normas para el replanteo y marcado. Conservación. Tipos de marcas viales. Marcas longitudinales. Marcas transversales. Otras marcas. Isletas marcadas. Balizamiento y barrera de seguridad. Hitos de arista.
28. Ordenación de la circulación de peatones. Características. Normas oficiales para la regulación de peatones. Pasos de peatones señalizados. Criterios de señalización. Problemas específicos de las zonas escolares. Accidentes de tráfico que afectan a los peatones. Obras de infraestructura destinadas al peatón. Aceras. Refugios. Pasos de desnivel. Medidas necesarias complementarias. Zonas reservadas para circulación de peatones.
29. Elementos que componen un semáforo. Ciclo, fase y reparto. Situación del semáforo con respecto a la vía. Significado de las indicaciones. Fases. Cálculo del ciclo y reparto. Reguladores de tiempos fijos y electrónicos. Comparación entre semáforos accionados y no accionados. Detectores. Tipos. Ventajas e inconvenientes. Efectos de los semáforos en el tráfico. Criterios para su instalación.
30. Los accidentes de tráfico: Concepto de accidente de tráfico, sus clases. Definiciones. Fase de un accidente. Factores. Estadísticas de accidentes. Información: Registro de accidentes, clasificación de los datos sobre accidentes. El cuestionario estadístico de accidentes de circulación en España. Índices de peligrosidad. Factores que intervienen en los accidentes. Estadísticas de accidentes en España.
31. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Procedimientos integrados. Prevención de accidentes: En el hombre, en el vehículo y en la vía. Puntos negros: Concepto, clasificación, archivo y planos. Medidas para la eliminación de puntos negros.
32. La señalización de obras. Principios generales. Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.
33. Estudio de tráfico y análisis de la demanda. Aforos: Objetos. Métodos de aforo: Aforos manuales y automáticos. Aforos desde un vehículo. Fotografía. Programa de aforo. Plan Nacional de aforo en las carreteras españolas. Aforos en redes urbanas. Precisión de los aforos.
34. Glorietas. Funcionamiento de una glorieta. Capacidad. Factores que influyen en la seguridad de circulación. Tipos de glorietas. Implantación de glorietas. Características del trazado.
35. El transporte de mercancías que requieren precauciones especiales. El transporte escolar. Transportes colectivos de viajeros y servicios públicos de transportes de mercancías. Tacógrafo: Concepto y clases. Vehículos obligados a llevar tacógrafos. El disco diagrama. Tiempos de conducción y descanso.
36. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Autoridad.
37. Técnicas de dirección. La selección de tareas. Utilización de los medios. La programación.
38. Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad. Deberes por razón del puesto.
39. Obligatoriedad en el cumplimiento de las Órdenes e Instrucciones. Excepciones.
40. Responsabilidad de los mandos en las estrategias preventivas del delito urbano. Corrientes actuales.
41. La organización: Teorías de la organización. Elementos esenciales.
42. La función preventiva de la Policía. La Policía de Barrio: Su necesidad y funciones. Relaciones de la Policía con el ciudadano: Normas básicas de actuación.
43. Definición y papel de las Direcciones de Recursos Humanos: Enfoque para la mejora. Motivación y satisfacción en el trabajo: Factores determinantes.
44. Concepto y sistemas de comunicación: Por línea y por radio. Modalidad de comunicación. Señal: Concepto y clase. Modulación: Concepto y clases. Protección de la telecomunicación. Espectro radioeléctrico. Centrales telefónicas.

ANEXO II

EXCLUSIONES

a) EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

b) EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

b.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y

localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

b.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

MARCAS MÍNIMAS					MARCAS MÍNIMAS				
MUJERES					HOMBRES				
Edades	Hasta 30	31 a 35	36 a 40	40 a 50	Edades	Hasta 30	31 a 35	36 a 40	40 a 50
Resistencia	6',35"	6',55"	7',20"	9',00"	Resistencia	5',50"	6',15"	6',50"	8',30"

Mérida, a 27 de diciembre de 2001. El Alcalde-Presidente, PEDRO ACEDO PENCO.

ANUNCIO de 27 diciembre de 2001, sobre bases de la convocatoria para cubrir en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Superintendente de la Policía Local.

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2001 y de conformidad con la oferta de empleo público para 2001 publicada en el B.O.E. n.º 208 de 30 de agosto de 2001, se convocan pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Superintendente, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición libre de UNA plaza de SUPERINTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001 estando la misma encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Policía Local, Escala Técnica, categoría Superintendente del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida. Corresponden al grupo A de los establecidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tienen asignado el nivel 28 de complemento de destino, y demás características aprobadas en la R.P.T. en vigor.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener 18 años cumplidos y no haber cumplido cincuenta. El requisito de edad máxima no será exigible a los aspirantes que ostenten la condición de funcionario.
- Estar en posesión del título oficial de doctor, licenciado, o equivalente de acuerdo con lo establecido por el art. 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones pública.
- Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A, B y BTP.
- Con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas al segundo ejercicio, los aspirantes deberán acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la segunda prueba, apartado b), de estas bases; así como que no se halla

incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el ANEXO II de estas bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores.

g) Compromiso de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones públicas.

Fecha de cómputo para todos los requisitos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, excepto la acreditación del permiso de conducir de la clase BTP, que se deberá realizar antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación.

TERCERA.- Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, (con la excepción a que hace referencia la base anterior) y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como lugares en que ha sido expuesta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 60,10 € (10.000 Ptas.), serán satisfechos por el aspirante al presentar la instancia, y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitido al Concurso-Oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín

Oficial de la Provincia" y expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el B.O.P., elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el mismo día que se remita al B.O.P. a los efectos de su publicación. Contra las resoluciones a que se refieren las presentes bases, así como aquellas otras que resuelvan las subsanación de defectos y omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva, se determinará el lugar, día y hora, del comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

CUARTA.- Tribunal calificador. El Tribunal calificador, estará constituido de acuerdo con los establecido en el art. 5 del Decreto 104/1992 de 1 de septiembre.

Presidente: El Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Presidencia de Junta de Extremadura. El Jefe de la Policía Local o mando intermedio de la misma.

El Concejal Delegado de Personal.

El Concejal Delegado de Policía y Seguridad.

El Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio.

Tres funcionarios titulados superiores de la Corporación designados por el Alcalde, con titulación o especialización igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Podrán estar presentes como observador un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación, con voz pero sin voto.

También podrán estar presentes como observadores en el Tribunal un representante de cada uno de los sindicatos de funcionarios con representación en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

A efectos de lo determinado en R.D. 236/88 de 4 de marzo, el Tribunal se clasificará en la categoría primera.

QUINTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

5.1. Programa

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo I a estas bases.

5.2. Calendario de realización de las pruebas

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer mediante publicación en el Boletín Oficial del Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.3. Identificación de los aspirantes

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

5.4. Llamamientos, orden de actuación de los aspirantes

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en cumpli-

miento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

5.5. Anuncios sucesivos

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con 24 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

SEXTA.- Concurso

Los únicos méritos a valorar será los siguientes:

A) Antigüedad.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediatamente anterior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría igual o superior a la que se aspira: 0,50 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros cuerpos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Fuerzas Armadas como suboficial, subinspector o en la categoría inmediatamente anterior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros cuerpos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Fuerzas Armadas en la categoría igual o superior a la que se aspira: 0,50 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 5 puntos.

B) Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, u otros centros oficiales sobre materias relacionadas con el perfil del puesto al que se opta y que hayan podido redundar en beneficio del perfeccionamiento profesional de los aspirantes, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

Entre 51 y 75 horas lectivas: 0,15 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

Más de 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido “asistencia” se valorarán, respectivamente en la tercera parte.

Las ponencias y publicaciones se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 0,15 puntos.

Puntuación máxima del apartado de formación: 1 punto.

C) Titulaciones académicas.

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado o Superior de Criminología o equivalente: 1 punto.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, la titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una, ni las necesarias para obtener la requerida.

Sólo se puntuará la titulación superior, no la inferior necesaria para obtenerla.

Puntuación máxima del apartado de titulaciones académicas: 4 puntos.

D) Otros méritos.

Por cada felicitación oficial individual obtenida por hechos relevantes y concretos otorgados por el Pleno de las Corporaciones, la Comisión de Gobierno o el Alcalde así como los otorgados por Órganos de las distintas Administraciones Públicas, 0,2 puntos. Puntuación máxima de este apartado 1 punto.

E) En ningún caso la valoración del concurso podrá superar el 35% del total de la puntuación total obtenida en las dos fases de concurso y oposición.

SÉPTIMA.- Fase de Oposición:

7.1.- Aptitud psicológica.

Encaminada a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

a) Test Psicotécnico que evalúe las capacidades de aprendizaje,

cálculo, comprensión verbal, razonamiento y memoria del aspirante y por otra parte, cuestionario de personalidad normalizado.

La superación de este primer ejercicio es obligatoria para pasar al siguiente.

7.2.- Aptitud física.

Será acreditada mediante:

a) La presentación de un certificado médico conforme a lo establecido en la base Segunda.

b) La realización de las pruebas siguientes:

I. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS

I.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

I.2. Ejecución

La propia de este tipo de carreras, excepto en la regla 161-7, que en el primer 400 no se correrá por calle individual, sino por calle libre, según normas del Reglamento de Atletismo.

I.3. Medición

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de las dos mediciones.

I.4. Intento

Un solo intento.

I.5. Invalidaciones

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

I.6. Marcas mínimas

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas según la edad del aspirante, reflejadas en el ANEXO II.

7.3.- Conocimientos generales y de interés para la Policía Local. Constará de cuatro ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será válida y que versarán sobre el contenido del programa incluido como Anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora, pudiendo el Tribunal fijar una duración inferior.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 90 minutos dos temas, extraídos al azar de entre los que figuren en el programa uno de la materia general y otro de la materia específica de estas bases, incluidas en el Anexo I que será leído ante el Tribunal con posterioridad.

El Tribunal podrá, en esta prueba, entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Tercer ejercicio: Resolver, en el tiempo máximo de 90 minutos, dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante entre los cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

El Tribunal podrá en esta prueba entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la presentación por escrito, en el plazo que determine el Tribunal, con una extensión máxima de 50 folios y, en la defensa oral, durante un tiempo máximo de treinta minutos ante el Tribunal Calificador, de un Proyecto Profesional relacionado con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar.

7.4.- Criterios de calificación de la fase de oposición

La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

7.5.- Calificación de la prueba psicotécnica

La prueba psicotécnica, apartado a) (aptitudes), se calificará otorgando a cada opositor la valoración de “apto” o “no apto”. Los aspirantes que no logren esta calificación resultarán eliminados.

7.6.- Calificación de las pruebas físicas

En las pruebas físicas, apartado a) (reconocimiento médico), el aspirante será calificado de “apto” o “no apto”.

En las pruebas físicas, será condición indispensable alcanzar la marca mínima fijada, que consta en la escala de marcas que figura en el Anexo II, según la edad del aspirante.

7.7.- Calificación de la prueba de conocimientos

En el primer ejercicio de la prueba de conocimientos se otorgará a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, en función del número de respuestas acertadas. El resultado se hallará sumando un punto por cada una de las 50 preguntas con-

tadas correctamente y restar 0,25 por cada pregunta contestada incorrectamente, no puntuando las no contestadas y dividiendo el resultante final entre cinco.

Será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superar esta prueba y pasar al siguiente ejercicio.

En el ejercicio segundo de la prueba de conocimientos, tras la exposición oral y el diálogo posterior con el opositor, cada miembro del Tribunal otorgará al opositor una puntuación entre cero y diez puntos.

La valoración se hará en función de la correcta exposición y contenido, así como de la capacidad organizativa y de síntesis que el aspirante demuestre en cada uno de los temas.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superar esta prueba y pasar al siguiente ejercicio.

7.8.- Calificación de los supuestos prácticos

En el ejercicio tercero, se otorgará a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superar la prueba.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Se valorará en esta tercera parte la capacidad de expresión oral, el conocimiento general de la materia y el tipo de solución que se formule al supuesto planteado.

7.9.- Calificación del proyecto profesional (Cuarto ejercicio)

La prueba, consistente en la presentación y defensa por los aspirantes de un Proyecto Profesional, se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

7.10.- Calificación definitiva de la fase de oposición

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

7.11.- Calificación Concurso-Oposición

La calificación definitiva será la suma de la fase de concurso más la de oposición.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

De no superar el curso el aspirante no podrá tener acceso al nombramiento definitivo y perderá los derechos adquiridos por la superación del concurso-oposición, quedando excluido definitivamente del proceso selectivo.

OCTAVA.- Relación de aprobados y presentación de documentos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, teniendo en cuenta que, según la normativa vigente, el número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas, publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca nombre y apellidos y puntuación total obtenido por el aspirante que resulte aprobado y elevará el Acta de la última sesión celebrada al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como SUPERINTENDENTE de la Policía Local en prácticas.

El aspirante propuesto para nombramiento viene obligado a presentar en la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Si dicho aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que

hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento en favor del que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuviera mayor puntuación en la suma de las fases de concurso y oposición.

NOVENA.- Nombramiento en prácticas. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de SUPERINTENDENTE de la Policía Local en prácticas, percibiendo el nombrado, durante el período del curso selectivo de formación, una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Al aspirante que resulte designado SUPERINTENDENTE de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, o cualquier otro Organismo de Formación de Funcionarios. Momento desde el que comenzará a surgir efecto dicho nombramiento y, por lo tanto, a percibir dicho aspirante la retribución económica que se establece en el apartado anterior. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación.

DÉCIMA.- Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera al mencionado aspirante, si figura en dicha relación, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DECIMOPRIMERA.- Régimen de incompatibilidades

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

DECIMOSEGUNDA.- Legislación aplicable

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido

en las normas de estas bases y, en lo no previsto en ellas, se estará a lo que disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los preceptos declarados básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas de Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y desarrollada por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local. También regirán las normas sobre selección y los principios básicos recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ley 1/90, de 25 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, Decreto 104/92, de 1 de septiembre, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, y se fijan los criterios a que deberán atenerse las bases de la convocatoria y demás legislación concordante.

DECIMOTERCERA.-

Incidencias.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

GRUPO I: MATERIA GENERAL

1. La Transición Política. Régimen actual. Los Partidos Políticos. La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
3. Organización Territorial del Estado. Especial referencia a la Administración Local. Poder judicial.
4. Administración Pública. Principios Constitucionales de la Administración Pública española. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
5. La responsabilidad de la Administración. Fundamento y Clases. Evolución y Legislación Vigente. Responsabilidad Objetiva. Peculiaridades de Régimen Jurídico Local.
6. Tipología de las leyes. Leyes orgánicas. Leyes ordinarias. Decretos-ley. Decretos legislativos. Sus características.
7. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. Organización y competencias del municipios. Obligaciones mínimas.
8. Autonomía municipal y tutela. La intervención del municipio. Ordenanzas, bandos y reglamentos: clases, aprobación, incumplimientos.
9. Los órganos de gobierno municipales. El alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales, carácter del cargo. Estatuto y sistema de elección.
10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Actas y certificados de acuerdos.
11. La intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
12. Intervención en la edificación y uso del suelo. Legislación sobre régimen suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal. El Plan General de Ordenación Urbana de Mérida. Justificación del mismo. Actividad que regula.
13. Principios inspiradores de la hacienda local. Ingresos públicos: concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público.

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Actas y certificados de acuerdos.
15. La función pública en general. Grupos de funcionarios de Administración Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos.
16. El acto administrativo en la esfera local. Concepto y Clases. El silencio administrativo.
17. El procedimiento administrativo Local: idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
18. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades Locales. Las reclamaciones previas a la vía judicial ordinaria. La revisión de los actos administrativos por la jurisdicción contenciosa.
19. La potestad sancionadora de la Administración. Principios Generales. Procedimiento sancionador. Peculiaridades en la Administración Local.
20. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales.
21. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. La gestión directa. La gestión indirecta: concesión. Gestión interesada. Concierto. Arrendamiento. Sociedad Mercantil del Capital Mixto. El Consorcio.
22. La contratación administrativa en la esfera local. Legislación reguladora. Clases. Elementos de los contratos administrativos locales. La forma de contratación y los sistemas de selección de los contratos.
23. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Junta de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente. El Consejo de Gobierno. Las Competencias.
24. El ciudadano ante la administración. Derechos del ciudadano en su trato con el ayuntamiento. El funcionario al servicio público.
25. Órganos de participación ciudadana: las juntas municipales de distrito.
26. La administración y el administrado. Los actos del administrado: peticiones y solicitudes, aceptaciones, recursos, reclamaciones, opciones, requerimientos, intimaciones y declaraciones. Visión general.
27. Derecho Procesal Penal: Introducción. Partes. Objeto.
28. El Procedimiento Preliminar en el Derecho Penal. El Juicio Oral en el proceso penal.
29. Derecho Procesal Penal: El Proceso de Ejecución. El Proceso Cautelar. Los procesos Ordinarios y Especiales.
30. Introducción al Derecho Civil. Derecho de la Persona. Nacionalidad y Residencia.
31. Derecho Civil: Derecho de Bienes y Derecho de Propiedad. Derechos Reales sobre cosa ajena.
32. Derecho Civil: Introducción al Derecho de Obligaciones y Contratos.
33. La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.
34. La Unión Europea. Referencia histórica. Instituciones más importantes de la Unión Europea. El Acuerdo de Schengen. La cooperación policial internacional. Fuentes del derecho comunitario europeo.
35. Medio ambiente. Desarrollo sostenible. Principales casos de contaminación agrícola y ganadera, vertidos. Medidas correctoras.
36. El régimen general de la seguridad social. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones.
37. La informática. El ordenador. Concepto de entrada, proceso, programa, algoritmo y salida. Códigos. Aplicaciones informáticas.
38. Concepto de informática. Componentes de un PC: misión y funcionamiento concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.
39. La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Introducción a la misma. Disposiciones Generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones estatutarias comunes.
40. La Policía Local. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.
41. La Policía Local como Policía Judicial: El Atestado, La Detención, El "Habeas Corpus", El Depósito de Detenidos, La Asistencia Letrada al Detenido.
42. La Ley sobre la Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones Generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Régimen Sancionador.

43. Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Decreto 104/1992 de 1 de septiembre: Estructura de los Cuerpos de Policía Local. Formación, Selección, Promoción y Movilidad.

44. Actuación de la Policía Local en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades clasificadas. Reglamentación en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

45. El Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Generalidades. Competencias. Vigilancia. Horarios. Infracciones y Sanciones.

46. Actuación de la Policía Local en materia de venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Normativa Estatal, Autonómica y Local.

47. La actividad de Policía Local en materia de Protección Civil. La organización de la Protección Civil Municipal. La participación ciudadana.

48. Deontología Policial. Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios Básicos de Actuación Policial.

49. La policía municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público. Primeros auxilios y socorrismo. Técnicas de reanimación, traumatismos.

50. Ordenanzas Municipales de Mérida.

GRUPO II: MATERIA ESPECÍFICA

1. Derecho penal. Introducción. El delito. La falta. El proceso penal. La legalidad. La territorialidad. La irretroactividad.

2. La mayoría de edad penal. La Ley del menor.

3. Personas responsables criminalmente: Autoría. Otras formas de participación en el Delito. Grados de ejecución del Delito.

4. El Delito y Las Penas. Enumeración y su clasificación. Especial referencia a las penas privativas de libertad.

5. Delitos y Faltas de: Lesiones. Amenazas y Coacciones. Agresiones y Abusos Sexuales. Del Exhibicionismo y la provocación.

6. Delitos contra la Administración Pública.

7. Delitos contra la Seguridad del Tráfico.

8. Delitos contra la propiedad: Estudio del robo y el hurto.

9. Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y funcionarios públicos. La resistencia y la desobediencia.

10. Delitos contra el patrimonio. Contra la salud pública. Contra el medio ambiente.

11. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

12. La Denuncia y la Querrela: Diferencias. Formas de denuncia y de querrela.

13. El Atestado Policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y Estructura.

14. Toxicomanías. Clasificación de las Drogas. Legislación aplicable. La delincuencia urbana.

15. La Ley de Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación: Estructura y Conceptos Generales: Ámbito de aplicación. Competencias.

16. Las autorizaciones administrativas en la Ley de Seguridad Vial. Autorizaciones en General. Autorizaciones para vehículos. Autorizaciones para conducir. Anulación, suspensión, revocación e intervención de las autorizaciones. Requisitos mínimos reglamentarios para circular respecto a los conductores: Requisitos relativos a automóviles y remolques: matrícula, documentación, alumbrado y señalización, accesorios, repuestos y herramientas. Circulación en prueba, transporte y con permiso temporal. Transferencias de propiedad. Reformas de automóviles, bajas, duplicados.

17. Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico. Competencias. Responsabilidades. La Denuncia. La Sanción. Graduación de las Sanciones. Plazos. Prescripciones y Caducidad. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

18. La Inspección Técnica de Vehículos. Medidas cautelares. Periodicidad y tipos de inspecciones. El resultado de la inspección, niveles sonoros permitidos en los vehículos. La actuación de la Policía Local.

19. Los accidentes de tráfico: Concepto de accidente de tráfico, sus clases. Definiciones. Fase de un accidente. Factores. Estadísticas de accidentes. Información: Registro de accidentes, clasificación de los datos sobre accidentes. El cuestionario estadístico de accidentes de circulación en España. Índices de peligrosidad. Factores que intervienen en los accidentes. Estadísticas de accidentes en España. Competencia de la Policía Local de Mérida.

20. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos, Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Procedimientos integrados. Prevención de accidentes: En el hombre, en el vehículo y en la vía. Puntos negros: Concepto, clasificación, archivo y planos. Medidas para la eliminación de puntos negros.

21. La Alcoholemia. Normativa vigente. Doctrina constitucional. Aspectos procesales. La realización de la prueba. El Alcohólimetro, el Etilómetro y otros medios de medición, alcohólimetros. La actuación policial.
22. El Mando y la Organización: concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para su ejercicio. Características, Estilos y Metodología.
23. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Autoridad.
24. Técnicas de dirección. La selección de tareas. Utilización de los medios. La programación. Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad de mando. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Conflictos. Cómo resolver los conflictos. Tipos de órdenes. Llamada de voluntarios. Causa de mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución de las órdenes. Cómo atender quejas.
25. Ordenación y regulación de la circulación. Objetivos principales. Normas de carácter general. Medidas específicas para determinadas vías. Supresión de giros. Establecimiento de sentidos únicos. Carriles asimétricos. Medidas que afectan globalmente a determinadas zonas urbanas. Control de la velocidad. Medidas que exigen ciertas modificaciones de las vías públicas.
26. Estacionamiento. Diferentes tipos de estacionamiento. La demanda de estacionamiento. El estacionamiento en el centro de la ciudad. El estacionamiento fuera de las zonas céntricas. Sistemas de control del estacionamiento en la vía pública.
27. Transportes colectivos. Introducción. Los distintos modos de transportes colectivos. Efectos de los autobuses en la circulación y de las paradas.
28. La señalización. Conceptos. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los Agentes de Circulación.
29. Señalización vertical. Función y significado de estas señales. Criterios generales para su instalación. Materiales. Señales. Soportes. Visibilidad. Forma y color. Situación de la señal. Señalización variable.
30. Marcas viales. Función y significado de las marcas viales. Características físicas. Color. Reflectancia. Materiales. Normas para el replanteo y marcado. Conservación. Tipos de marcas viales. Marcas longitudinales. Marcas transversales. Otras marcas. Isletas marcadas. Balizamiento y barrera de seguridad. Hitos de arista.
31. Ordenación de la circulación de peatones. Características. Normas oficiales para la regulación de peatones. Pasos de peatones señalizados. Criterios de señalización. Problemas específicos de las zonas escolares. Accidentes de tráfico que afectan a los peatones. Obras de infraestructura destinadas al peatón. Aceras. Refugios. Pasos a desnivel. Medidas necesarias complementarias. Zonas reservadas para circulación de peatones.
32. Elementos que componen un semáforo. Ciclo, fase y reparto. Situación del semáforo con respecto a la vía. Significado de las indicaciones. Fases. Cálculo del ciclo y reparto. Reguladores de tiempos fijos y electrónicos. Comparación entre semáforos accionados y no accionados. Detectores. Tipos. Ventajas e inconvenientes. Efectos de los semáforos en el tráfico. Criterios para su instalación.
33. La señalización de obras. Principios generales. Ordenación de la circulación en presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.
34. Estudio de tráfico y análisis de la demanda. Aforos: Objetos. Métodos de aforo: Aforos manuales y automáticos. Aforos desde un vehículo. Fotografía. Programa de aforo. Plan Nacional de aforo en las carreteras españolas. Aforos en redes urbanas. Precisión de los aforos.
35. Glorietas. Funcionamiento de una glorieta. Capacidad. Factores que influyen en la seguridad de circulación. Tipos de glorietas. Implantación de glorietas. Características del trazado.
36. El transporte de mercancías que requieren precauciones especiales. El transporte escolar. Transportes colectivos de viajeros y servicios públicos de transportes de mercancías. Tacógrafo: Concepto y clases. Vehículos obligados a llevar tacógrafos. El disco diagrama. Tiempos de conducción y descanso.
37. De las infracciones en materia de circulación: Normas generales y específicas de la ciudad de Mérida. Denuncia: Clases y tramitación. Competencias para resolver las infracciones de tráfico.
38. Recurso contra las resoluciones sancionadoras. Procedimiento para la exacción de las multas. Competencias sancionadoras por infracciones a la normativa de los transportes mecánicos por carretera, su tramitación y recursos.
39. Evolución histórica de Mérida. Aspectos Urbanísticos. Sociológicos, culturales, y políticos.
40. La libertad sindical y evolución de los sindicatos en España. Regulación constitucional. El derecho de representación colectiva de miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Legislación.
41. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial.

42. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales.

43. Funciones y competencias del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil. Funciones y competencias de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales.

44. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

45. Legislación sobre menores y sobre extranjeros. Actuación de la Policía Local en esta materia. Ley de Seguridad.

46. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación.

47. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial.

48. Los Cuerpos de Policía Local. Selección, promoción y formación. Efectivos y plantillas. Sistema retributivo. Situaciones e incompatibilidades. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador.

49. La función preventiva de la Policía. La Policía de Barrio: Su necesidad y funciones. Relaciones de la Policía con el ciudadano: Normas básicas de actuación. La seguridad ciudadana. La Policía Local y la seguridad ciudadana.

50. Manifestaciones, reuniones y concentraciones. Normativa Legal y

Estrategia policial para la defensa del ejercicio de estas libertades. Problemática y características de Mérida como Capital Autonómica.

ANEXO II

EXCLUSIONES

a) EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

b) EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

b.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

b.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

MARCAS MÍNIMAS					MARCAS MÍNIMAS				
MUJERES					HOMBRES				
Edades	Hasta 30	31 a 35	36 a 40	40 a 50	Edades	Hasta 30	31 a 35	36 a 40	40 a 50
Resistencia	6',35"	6',55"	7',20"	9',00"	Resistencia	5',50"	6',15"	6',50"	8',30"

Mérida, a 27 de diciembre de 2001. El Alcalde-Presidente, PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2001, sobre aprobación definitiva de los Estatutos y Bases del Sector SUP 2-3 "Macondo".

El Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21-1, j de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Resolución de fecha 15 de noviembre de 2001, ha resuelto aprobar definitivamente los Estatutos y Bases del Sector SUP 2-3 "Macondo", con la misma redacción con que fueron aprobados inicialmente y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de septiembre de 2001.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 19 de noviembre de 2001. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2001, sobre aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la unidad de ejecución CII-I "Cuartel Infanta Isabel".

El Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21-1, j de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Resolución de fecha 22 de noviembre de 2001, HA RESUELTO aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la unidad de ejecución CII-I "Cuartel Infanta Isabel" con la misma redacción con que fueron aprobados inicialmente y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de septiembre de 2001, a

excepción de lo relativo a los arts. 28,2 y 31,5 de los Estatutos cuya redacción queda de la siguiente manera:

Art. 28.2: Estará formado por cinco consejeros entre los que se designarán a quienes corresponda ejercer los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Asimismo, formará parte del consejo el representante de la Administración actuante.

Art. 31.5: Cada Consejero tiene derecho a un voto. El representante de la Administración tendrá voz pero no voto. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 22 de noviembre de 2001. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

PARTICULARES

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2001, sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Domingo Pulido Pérez.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Domingo Pulido Gómez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Bonares, a 14 de diciembre de 2001. El Interesado, DOMINGO PULIDO PÉREZ.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56